



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGÓN**

**LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE UNA CÁRCEL  
SUSTENTABLE PARA LA VERDADERA REINserCIÓN**

**T E S I S**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**OSCAR FRANCISCO PLAZA DELGADO**



**ASESOR:  
LIC. ENRIQUE MORALES MONTIEL**

**BOSQUES DE ARAGÓN ESTADO DE MÉXICO 2012**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo, es describir los rasgos más significativos del sistema penitenciario y efectuar un análisis sobre la reinserción social del interno, para que realmente se pueda desarrollar dentro de la institución penitenciario mediante mi propuesta de crear un sistema penitenciario sustentable, ayudando a que el interno desempeñe actividades laborales y físicas creando un mejor entorno y mejorando su calidad de vida, y así realmente se pueda rehabilitar para que ya en libertad se le pueda dar la oportunidad de continuar con una vida digna y honesta, dejando de lado el estigma de solo aislarlos de la sociedad.

Para todo esto es necesario tener una estructura penitenciaria sustentable para que en vez de que solo le cueste al estado tener aislado al interno, mejor que el interno aporte mediante actividades físicas y laborales el sustento de dicha institución con el objeto de mantener ocupado la mente y el ocio del interno, es importante mencionar que no quiero obligar a que trabajen simplemente a motivar mediante un mejor estilo de vida dentro de dicha institución penitenciaría.

El sistema penitenciario que yo propongo funciona mediante métodos 100% ecológicos y sustentable, implementando paneles solares dentro de las instituciones, energía eólica, áreas de cultivo, y criaderos de pollos de granja y la recolección de aguas pluviales y residuales con el apoyo de plantas potabilizadoras de agua, todo esto con el objeto de que realmente el interno aporte y aminore el gasto del estado y realmente se readapte y a su vez se pueda dar una verdadera reinserción a la sociedad para que ya con todo este respaldo de que realmente pago y se rehabilito dentro de dicha institución sustentable, se le pueda facilitar más su vida fuera de dicha institución.

Buscando con toda esta investigación que realmente se puede dar dicho efecto que pocos creen que existe pero en realidad no se aplica como se debe por lo que en este trabajo se busca encontrar el cómo podemos reinsertar a la sociedad al interno y aportando una buena parte de su tiempo muerto enfocándolo en actividades productivas y recreativas que dejen como resultado la verdadera reinserción social.

## LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE UNA CÁRCEL SUSTENTABLE PARA LA VERDADERA REINSERCIÓN

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	pág.2
-------------------	-------

### CAPITULO I

#### HISTORIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO

1.1 CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO.....	Pág. 3
1.2 MÉXICO PREHISPÁNICO.....	Pág.4
1.3 LOS AZTECAS.....	Pág.5
1.4 LOS MAYAS.....	Pág.6
1.5 LOS ZAPOTECAS.....	Pág.8
1.6 LOS TARASCOS.....	Pág.8
1.7 LA COLONIA.....	Pág.9
1.8 MÉXICO INDEPENDIENTE.....	Pág.14
1.9 ANTECEDENTES DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL.....	Pág.16

### CAPITULO II

#### EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO

2.1 LA REINSERCIÓN SOCIAL COMO GARANTÍA INDIVIDUAL.....	Pág.32
2.2 BASES DE REINSERCIÓN SOCIAL.....	Pág.34
2.3 EL TRABAJO EN LA PRISIÓN.....	Pág.35
2.4 LA CAPACITACIÓN DEL REO.....	pág.38
2.5 LA EDUCACIÓN.....	Pág.39
2.6 LA SALUD DEL INTERNO.....	Pág.41
2.7 EL DEPORTE.....	Pág. 42

### CAPITULO III

#### LOS PROBLEMAS PARA LOGRAR UNA VERDADERA REINSERCIÓN SOCIAL

3.1 PROBLEMÁTICA DE LAS BASES Y CÓMO SE DESARROLLAN ACTUALMENTE.....	Pág.44
3.2 ¿POR QUÉ NO SE LLEVA A CABO UNA VERDADERA REINSERCIÓN SOCIAL?.....	Pág. 45
3.3 SOBREPoblación.....	Pág.45
3.4 INSTALACIONES.....	Pág. 48
3.5 LA INCOMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ENFOCADA AL INTERNO.....	Pág.50
3.6 ADICCIONES.....	Pág.51
3.7 EL TRABAJO QUE SE IMPARTE EN RECLUSIÓN.....	Pág.52
3.8 FACTOR ECONÓMICO.....	Pág.53
3.9 EL EXTERIOR, DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDAD.....	Pág.54
3.10 CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL ORIENTE.....	Pág. 57
3.11 SERVICIOS AUXILIARES.....	Pág. 61

### CAPITULO IV

#### LA NECESIDAD DE CREAR UNA VERDADERA CÁRCEL SUSTENTABLE

4.1 CONCEPTO DE SUSTENTABILIDAD.....	Pág. 63
4.2 FUENTES DE ENERGÍA.....	Pág.73
4.3 RECICLAJE DEL AGUA.....	Pág.82
4.4 APROVECHAMIENTO DEL AIRE.....	Pág. 85
4.5 LA AGRICULTURA COMO FUENTE DE ALIMENTO.....	Pág. 87
4.6 LA GANADERÍA.....	Pág.90
4.7 BENEFICIOS DE LA SUSTENTABILIDAD.....	Pág. 93
CONCLUSIONES.....	Pág.96
BIBLIOGRAFÍA.....	Pág.100

## CAPÍTULO I.

### HISTORIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO

#### 1.1 CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO

“El autor García Basalo, lo define al sistema penitenciario como la organización creada por el estado para la ejecución de las sanciones penales con penas o medidas de seguridad que implicaban privación o restricción de la libertad individual para su efectividad”.<sup>1</sup>

Como vemos no nos ayuda mucho este concepto ya que ocupa términos poco claros ya que son tecnicismos de derecho, y a los ojos de personas que no dominan el derecho, no es nada claro. Por eso es de suma importancia que cada uno de los conceptos mencionados sean lo más claro posible para comprender mejor el concepto y el objeto de necesidad para crear un sistema penitenciario.

Tenemos otro concepto, que tampoco define realmente cuál es el punto, no es muy claro: “el instrumento básico para planear, organizar y ejecutar la política penitenciaria en la impartición de justicia”.<sup>2</sup>

Pero retomando las ideas anteriores podemos definir que es el conjunto de elementos, de los cuales el estado se va a auxiliar para lograr la adecuación y la readaptación para la reincorporación de los internos a la sociedad.

Por lo que nos damos cuenta que el propósito del sistema penitenciario es la reinserción social de los internos lo cual debe de ir acompañada en gran parte de más fuentes de trabajo y de educación.

---

<sup>1</sup>VID.- GARCIA BASALO, Carlos, "En torno al régimen penitenciario," Escuela de estudios penitenciarios, Madrid, 1975, pp.28-3  
<sup>2</sup>CFR.MENDOZA BREMUNTZ, Emma, "DERECHO PENITENCIARIO" Edit. Mc .Graw Hil, México 2000,p.86

Por ello es que la ausencia de esos elementos tan importantes para obtener el propósito de que realmente se dé una reinserción, obstaculiza el nivel óptimo para un mejor desempeño del sistema penitenciario.

De este modo, el derecho penitenciario se enfoca en la individualización para el estudio de la personalidad de cada sujeto, siendo que la ley permite la creación de establecimientos de máxima, mediana y mínima seguridad, colonias campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos, instituciones abiertas, el traslado de internos a nivel nacional e internacional.

## **1.2.-MEXICO PREHISPÁNICO**

El derecho penal prehispánico fue rudimentario, y la civilización lo tenía como símbolo de perfección pero aún no alcanzaba la perfección en las leyes, sin embargo en la materia de derecho penal tenía un régimen estricto pues se concebía la vida de manera fundamental, pero esa era la manera de resolver las conductas antisociales que ofendieran a la comunidad y se castigaban con el destierro o la muerte, era el destino que le esperaba al malhechor que ponía en peligro la integridad de la sociedad.

Se hacían jaulas y cercados para confinar a los prisioneros, antes de que fueran sometidos a un juicio o sacrificados. Desde luego tales jaulas y cercas cumplían la función de lo que hoy en día conocemos y llamamos cárcel preventiva.

Todo esto con la finalidad de que realmente se diera un castigo que dejara claro que la conducta por la que se le estaba castigando era totalmente antisocial y se tenía que corregir mediante métodos crueles los cuales no queda la menor duda no se les olvidarían, con el propósito de no volver a cometer dicha acción antisocial.

### 1.3.- LOS AZTECAS

Eran brutales en su máxima expresión, desde la infancia el individuo debía observar una conducta intachable, si violaba la ley sufría las consecuencias ya que la severidad con las que se regían las leyes jamás fue necesario recurrir al encarcelamiento como medio de ejecución del castigo de un crimen o delito cometido, las jaulas y cercados se empleaban con el objeto de consignar a los sujetos previo a juzgarlos o sacrificarlos.

Los aztecas mantenían a los delincuentes potenciales y a toda la comunidad bajo el peso de un convenio que en su totalidad era implementado bajo el terror de sus métodos de represión, los aztecas se rehabilitaban y prevenían el crimen a través del mismo método.

Fray Diego Durán, ofrece una visión muy clara de lo que pudo ser el prototipo de la cárcel prehispánica refiere que existió una cárcel de nombre "cuauhcalli", que quiere decir jaula o casa de palo y una segunda de nombre "pletacalli" que quiere decir "casa de esferas" que era una cárcel que consistía en jaulas de maderos gruesos, con unas planchas gruesas por cobertor, con una compuerta en la parte de arriba por la cual ingresaban al preso, tapaban y ponían como refuerzo una loza enorme de piedra y desde ese momento el sujeto se sometía a una mala forma de vivir bajo prisión, tanto en la comida y en la bebida, por eso se considera la cultura más cruel en la forma de juzgar hasta los de su misma raza.

Una cárcel como las que funcionan en la actualidad no eran necesarias, ya que los castigos eran tan severos y crueles que el infractor necesitaba una tumba, no una cárcel, los castigos más usuales eran:

- 1.-El robo, se castigaba con la esclavitud hasta que se hiciera la restitución de lo robado o una multa del doble de la cantidad robada, una parte para la víctima y la otra para el tesorero del clan.

- 2.-El robo en camino real, las raterías en el mercado pena de muerte instantánea por lapidación.
- 3.-Robo del maíz, cuando estaba creciendo en el campo, pena de muerte o esclavitud.
- 4.-Hurto de oro, plata o jade, pena de muerte.
- 5.-El asesinato, incluso de un esclavo, pena de muerte.
- 6.-La intemperancia, (vicio de que no sabe moderar sus apetitos), reprobación social y hasta la muerte por lapidación y golpes.
- 7.-La calumnia, corte de los labios y en ocasiones de las orejas.
- 8.-El incesto, muerte en la orca.
- 9.-La sodomía, muerte en la orca.
- 10.-Homosexualidad, empalamiento para el sujeto activo, extracción de las entrañas por el orificio anal para el sujeto pasivo.
- 11.-Lesbianismo, muerte por garrote.

#### **1.4.- LOS MAYAS**

La cultura de los mayas era muy diferente a los aztecas, en cuanto a que eran más sensibles en cuestión de la vida y se adentran más en la metafísica del mundo. Lo que ha hecho a los mayas una de las culturas más interesantes de nuestra historia, son las consecuencias de los actos antisociales que eran menos severas a comparación de los aztecas por ejemplo:

- 1.-El abandono de hogar no estaba contemplado como delito y no se castigaba.

2.-El adulterio: Se entregaba el delincuente al ofendido, quien podía perdonar o matar al delincuente.

3.-La mujer adúltera, se considera que la vergüenza e infamia era pena suficiente.

4.-El robo de cosas que no se podían recuperar se castigaba con la esclavitud.

5.-Violación, lapidación con la participación del pueblo entero.

6.-El estupro, se castigaba con lapidación.

7.-Sodomía, muerte en un horno ardiente

8.-Homicidio culposo, se castiga con la indemnización de su importe con los bienes propios del ofensor o en caso de no tenerlos, con los de la familia o mujer

9.-Homicidio de un esclavo, resarcimiento del daño

10.-Deudas, con muerte y la substitución en la misma obligación por parte de los familiares del deudor.

11.-Deudas en juego de pelota, esclavitud.

Las penas para los jefes de esa época como funcionarios era exhibir los delitos cometidos plasmándolos en las mejillas de los individuos, este tipo de sanciones se practicaban a los ojos de la comunidad, ya sea en plazas públicas o en puntos de reunión.

“Uno de los castigos denigrantes era cortar el cabello del culpable cuyo delito no ameritaba pena de muerte o esclavitud y cuyo crimen no fuera demasiado grave”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> IBIDEM, P.44 Y 45

## **1.5- LOS ZAPOTECAS**

Esta cultura no fue tan marcada por la delincuencia, ya que no se daban mucho las conductas antisociales. Las cárceles, si así se les podía llamar, eran realmente unos jacales sin seguridad, sin embargo, era tan raro que se diera este fenómeno que los presos no solían evadir el castigo pero las conductas más graves se castigaban más enérgicamente como por ejemplo:

- 1.-La embriaguez entre los jóvenes, se sancionaba con encierro.
- 2.-Mujer adúltera, se castigaba con pena de muerte, pero si el marido la perdonaba no podía volver con ella.
- 3.-El cómplice de la adúltera era severamente multado y obligado a trabajar para mantener a los hijos en caso de que existieran, como fruto de la unión delictuosa.

## **1.6.- LOS TARASCOS**

Se tiene poca información sobre esta cultura pero eran más prácticos, ya que castigaban con pena de muerte a quienes delinquían y luego incendiaban a los cadáveres, ya que consideraban que la prisión sólo era una forma de retrasar la muerte del sujeto, quien no aportaba nada bueno para la sociedad, ejemplo de ellos eran:

- 1.-Desobediencia a los mandatos de ley, muerte ejecutada en plazas o lugares públicos.
- 2.-Robo, Adulterio y homicidio eran causa de muerte ejecutada en público.

Sólo usaban las cárceles para esperar el día de la ejecución, igual que los mayas.

## **1.7- LA COLONIA.**

En la época de la colonia mexicana se encontraba ya formado por una sociedad, en la cual ya existía una mezcla de razas, como lo son los mulatos, los mestizos, negros, criollos y claro los conquistadores (los españoles), que hasta el momento por donde miremos estamos conquistados por sus ideas y sus costumbres religiosas, en dicha sociedad ya establecida con todo ese cambio, existían dos tipos de tribunales: santa inquisición y real audiencia.

Sin pasar por alto, que ello dio inicio a la descomposición de la cultura indígena, esto se va notando a lo largo de dicho período, perdiendo sus costumbres a consecuencia de que los españoles establecen un régimen municipal europeo acompañado de los gobernadores y de los alcaldes quienes toman posesión de las funciones gubernamentales y judiciales. La corona española busca incorporarse al nuevo sistema jurídico, ya implementado en contra de los ideales de nuestro país, la evangelización, como la conocemos fue una tarea ardua para los indígenas, empezando por los caciques, el derecho azteca con un corto periodo de supervivencia en México.

El origen de todo este cambio fue cuando los reyes católicos junto con Cristóbal Colón, acordaron el 17 de abril de 1492, en santa fe de la Vega de granada, llevando a cabo su viaje en alta mar y estableciendo un documento conocido como las capitulaciones de santa fe, en el cual se determina que las tierras encontradas en su camino a la india serían incorporadas a la corona de Castilla.

Dándose todo este acontecimiento importante para el cambio en el sistema penitenciario, el 12 de octubre del mismo año, Cristóbal Colón y su gente se encontraron con un continente desconocido para la mayoría de los europeos, iniciando la entrada europea y castellana.

Se tiene como primer antecedente de la ley, una regulación carcelaria, la cual se liga al derecho penal dándose en el año de 1680 la publicación en Madrid de la ley antes mencionada, no contando con una autoridad ordenadora ni ejecutoras de la sanción.

“Encontramos dentro del régimen penitenciario una base indispensable plasmada en la partida VII, artículo 29, ley 15. Nos dice que los procesos deberán ser conducidos por la cárcel pública, haciendo énfasis en la no existencia de cárceles privadas. En esta legislación también se consideran los siguientes aspectos: se ordena la construcción de cárceles en todas las ciudades, procurándose un buen trato a los internos, se prohíbe estrictamente a los carcelarios utilizar a los indios y tener trato con los presos, la separación de sexo es indispensable, la necesaria existencia de un libro de registro y la prohibición de los juegos de azar en el interior de las cárceles”.<sup>4</sup>

Cuando México es conquistado por Hernán Cortes, se forma una colonia meramente española y se utilizó un instrumento sumamente importante que fue las leyes de los reinos de la india. Dándose un importante cambio, existiendo ya la privación de la libertad reglamentada como pena, es el inicio de la construcción de las primeras cárceles en México, que tendrían que cumplir su cometido privar de la libertad a aquéllos que cometieran actos en contra de la ley, como medida preventiva, en espera de la pena capital si en su caso lo ameritaba.

Una de las cárceles que más destacan en la época es la del tribunal del santo oficio, fundada en 1478 por los Reyes Católicos para mantener la ortodoxia católica en sus reinos, donde iban los acusados mientras se iniciaba el proceso, los procesados sufrían tormentos para obtener en contra de su voluntad, acusaciones y retractaciones que hicieran más

---

<sup>4</sup>CFR. Mora Mora Juan Jesús, Diagnostico de las prisiones, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Serie Folletos, México, 1991, pag.9

fácil el proceso burocrático, la cadena perpetua era poco frecuente ya que las sentencias se cumplían públicamente, salvo órdenes de los inquisidores. El procedimiento inquisitorial se dividía en cuatro etapas: la fase sumaria. La probatoria, la absolutoria o condenatoria y los recursos, que podían ser de apelación o de súplica

“Para iniciar un proceso en contra de un individuo, se hacía un llamado a la comunidad para que denunciaran y si se juntaban más de tres denuncias se realizaba el arresto, además de la confiscación de los bienes para el sustento del mismo, apoyados por el fisco para recaudar sus propiedades, así al reo ya se le asignaba un defensor de oficio. Si el reo había confesado llanamente se le reconciliaba previa abjuración, condenándolo a la confiscación total de sus actos para así poder condenarlos a cárcel perpetua y al San Benito que consistía en una vestimenta amarilla que le llegaba a las rodillas con dos aspas de color rojo”<sup>5</sup>



Todo este proceso podía ser cambiado si los inquisidores decidían lo contrario, se hacían diligencias con testigos y se dictaba sentencia condenatoria. Era exhumado y quemado, sus bienes pasaba a ser propiedad del fisco y si moría durante el proceso, la pena trascendía a sus herederos. Pero si las pruebas no eran suficientes se le daba

---

<sup>5</sup>CFR. Cruz Berney Oscar, Ob. Cit. Pág.397

tormento para que dijera los nombres de sus cómplices, estando presentes en la sala los inquisidores, el ordinario, el notario y el médico.

Entre las sentencias más humillantes y crueles de la santa inquisición eran ir a misa amordazado y con la espalda descubierta, pasando por las calles y siendo azotado hasta quedar realmente dañado de los azotes, ser quemado vivo o matarlos a garrotazos, entre otras, igual o peores, el punto es que su sistema penitenciario era demasiado cruel y no tenían compasión ni mucho menos sentimientos que doblegaran a los inquisidores. Algunos autores han remarcado que los frailes fueron los que proporcionaron protección y evangelizaron a los indios, pero también los frailes dándose facultades de corregidores, azotaban, privaban de la libertad, encadenaban y degradaban a los indios, por los que éstos más que por convicción propia al cristianismo, lo hacían por temor y fingían ser católicos.

En la Ciudad de México, se tuvieron tres presidios importantes para la época que fueron: la real cárcel del corte de la nueva España ubicada en donde se encuentra actualmente el palacio nacional o sede del gobierno federal (en pleno zócalo o como lo conocemos el zócalo de la ciudad), la cárcel de la ciudad ubicada en los bajos de cabildo para quien cometían faltas leves, la capacidad de esta cárcel era de 150 internos, excediendo la capacidad a 200, el anexo de mujeres sólo ocupaba dos piezas que contaban con una capilla, esta prisión no contaba con lo necesario para la convivencia y readaptación social, la cárcel de Santiago de Tlatelolco que era para delincuentes especiales era una cárcel militar, ésta tenía

Cupo para 200 individuos, estaba dividido en 2 departamentos uno para la oficialía y el otro para la tropa, el cual estaba constituido por tres dormitorios, dos escuelas 4 caparos y un común, en tanto que el departamento de oficiales contaba con 16 dormitorios.

Dentro de este período destacan la cárcel famosa hasta nuestros tiempos por su estructura y su ubicación es la de San Juan de Ulúa, la de perote en el estado de Veracruz, la primera de las antes mencionadas se construye alrededor del año de 1582, el cual tenía forma de un paralelogramo irregular, pasados los años ya se le fueron haciendo ciertas modificaciones que ampliaba el enorme paralelogramo, entre los personajes famosos que por ella pasaron fue Benito Juárez y el delincuente “chucho el roto”.



Por lo que corresponde a la de perote se comenzó a construir en 1763 bajo el reinado de Carlos III y siendo virrey Francisco de Croix, se construyó de acuerdo a los planos hechos por el ingeniero Manuel Santi esteban, destinándose para depósitos o almacén de tropas acantonadas en Jalapa y como refugio para casa de invasión.



### **1.8.- MEXICO INDEPENDIENTE.**

Para este tiempo México está a nada de dar un paso importante que da pie a una independencia dejando un poco atrás todos los sucesos un tanto aterradores y discriminatorios que dan lugar a que se forme una independencia nacional, para establecer los lineamientos que van a dar forma a un mejor sistema penitenciario.

Todo esto se inicia un 16 de septiembre de 1810, en el pueblo de dolores encabezado por el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, haciendo una campaña militar aliado con José María Morelos y Pavón quien era su lugarteniente, logrando la guerra de independencia a lo largo de su movimiento fue aprehendido, juzgado y condenado a muerte el 30 de julio de 1811 en el estado de chihuahua.

Quedando al frente del movimiento insurgente Ignacio López Rayón quien a su vez crea el 30 de abril de 1812 un proyecto de lineamientos constitucionales a los que denomina elementos constitucionales, el cual constaba de 38 propuestas pero tiempo después los retira, dejando así como un primer intento de la ley suprema en México.

En este proyecto encontramos:, independencia nacional, intolerancia religiosa, soberanía popular, división de poderes entre otros., pero de

forma importante y necesaria la figura del poder Ejecutivo que venía a ser el protector de la nación quedando prohibida la esclavitud y la tortura mientras que por otro lado se establecía la libertad de imprenta y la inviolabilidad del domicilio.

En junio de 1813 José María Morelos y Pavón convoca a un congreso para dar lectura a unos lineamientos que ellos pensaban serían básicos para la creación de una verdadera constitución, que hoy por hoy conocemos como sentimientos de la nación, son 22 lineamientos entre los más destacados queda mencionar los siguientes.

- 1.-Igualdad de todos los ciudadanos ante la ley
- 2.-Intolerancia religiosa
- 3.-Nacionalismo
- 4.-División de poderes
- 5.-Inviolabilidad del domicilio prohibición de la esclavitud
- 6.-Prohibición de la tortura.

Dejando en claro que como buena ley quedaba por encima de todos los hombres. “inviolable”, y rompiendo todos los vínculos con España durante los primeros cincuenta años de vida ya como nación independiente el país se encontraba sumergido en grandes problemas., en 1821 se da la consumación de la independencia, aun no existía un ordenamiento jurídico por lo que la pena de muerte estaba a la orden del día especialmente para enemigos políticos.

Sin embargo en materia penitenciaria se dan pequeños adelantos, dándose así en 1814 una reglamentación de las cárceles en México, estableciendo el trabajo como parte obligatoria para la readaptación social del interno.

En 1848 se ordena la construcción de centros de detención y prisión preventiva, y se encomienda a una junta directiva la redacción de un reglamento de prisiones.

En 1868 se formo una comisión para la creación del primer código penal entrando en vigor en 1872. Condicionando el ingreso a los penales, ya que únicamente debían ingresar quienes reunieran los requisitos que establecía la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824 en la cual se estableció, que la nación adoptaba el sistema federal, esto mismo se establecía en la constitución de 1857, que además sentó las bases del derecho penal y del derecho penitenciario.

### **1.9.- ANTECEDENTES DEL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL**

Ya adentrándonos un poco más en cuanto a las bases que formaron un sistema penitenciario nos percatamos que en todo este camino para crear un ordenamiento legal se establece el Artículo.- 18 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos el cual ha tenido diferentes interpretaciones, pero tratemos de entender sus antecedentes encontrados a lo largo de la historia.

- **CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812**

**Artículo 297.-** Se dispondrá a las cárceles de manera que sirva para asegurar y no para molestar a los presos, así el alcalde tendrá a estos en una buena custodia, y separado de los que el juez mande a que estén sin comunicación pero nunca en calabozos.

- **CONSTITUCIÓN DE 1814**

Decreto constitucional para la libertad de América Mexicana aprobada en Apatzingan. Solo con el apoyo de las leyes puede determinar los casos en que se puede ser acusado, y se tomaba preso o detenido algún ciudadano.

- **REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO DE 1822 CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 72.-** Ningún mexicano podrá ser preso por queja de otro, sino cuando el delito merezca pena corporal y conste el mismo acto o el quejoso se obligue a probarlo dentro de sus 6 días, y en su defecto satisfacer al arrestado los atrasos y prejuicios que le sigan de aquella providencia

- **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE 1825 FORMULADO POR JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE LIZARDI.**

**Artículo 31.-** Debiendo ser las cárceles no unos depósitos de perdidos, semillero de vicios y lugares para atormentar a la humanidad, como por desgracia son las nuestras, si no casas correccionales de donde los hombres salgan menos viciosos de como ingresaron, se dispondrán en adelante en edificios seguros., pero capaces de readaptar al prisionero, para que se mantengan sanos.

**Artículo 32.-** En todas ellas habrá departamentos de oficios y artes mecánicas dirigidos por profesores hábiles, no delincuentes.

**Artículo 33.-** Si el preso tuviere algún oficio, como sastre, zapatero etc., se pondrá con el respectivo maestro quien lo hará trabajar diariamente y de lo que gane el preso se dividirá en dos partes, una para el centro de reclusión y el otro para el sustento de la familia si en su caso la hubiere.

**Artículo 34.-** Si el preso no tuviere ningún oficio se le dejara a su elección que aprenda si esa es su decisión y que aprenda con el maestro respectivo, no saldrá de la cárcel hasta no estar examinado, esto aunque ya haya compurgador su condena.

**Artículo 35.-** Por ningún motivo se permitirán dentro de las cárceles naipes, dados, licores, ni armas cortas, siendo la responsabilidad de los directores de oficio el recoger y guardar directamente todo los instrumentos de este tipo.

Como nos damos cuenta en los artículos anteriores nos deja ver que las cárceles deben servir para corregir al delincuente no para hacerlo peor y todo esto nos remite a una verdadera readaptación como finalidad de la pena de prisión ya que corregir significa readaptar y un buen medio para lograrlo es contar con los recursos que les den un trato digno.

- **ESTATUTO ORGÁNICO PROVINCIONAL DE LA REPUBLICA MÉXICANA 15 DE MAYO DE 1856**

**Artículo 49.-** Se arreglaran las prisiones de manera que detenidos estén separados de los presos y que a ninguno se obligue a la comunicación con los demás presos o detenidos y ni a unos ni a otros podrán sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. Las leyes fijaran los trabajos útiles a que puede obligarse a los presos y los medios estrictamente necesarios para la seguridad y resguardo de los prisioneros.

Nos deja ver la importancia de la clasificación de los presos y delimitar la peligrosidad de unos con otros ayudando a que no se dé un intercambio de ideas delictuosas.

- **PROYECTO DE CONSTITUCION POLITICA DEL 16 DE JUNIO DE 1856.**

**Artículo 31.-** Solo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo fianza. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o de cualquier otra administración de dinero.

Nos hace ver que solo podrán estar en prisión el sujeto que por su gravedad y por el grado de ejecución, tomando en cuenta las características del individuo.

- **COSTITUCION DE 1857.**

**Artículo 18.-** Solo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que el acusado no se le puede imponer tal pena se pondrá en libertad bajo fianza.

En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios, o cualquier otra administración de dinero.

Analizando estos dos últimos artículos nos damos cuenta de que es la misma redacción solo que en este ya es el número 18.

- **CONSTITUCIÓN DE 1865 ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO.**

**Artículo 66.-** Las cárceles solo se organizarán de modo de que solo sirvan para asegurar a los reos, sin exacerbar inmediatamente los padecimientos de la prisión.

**Artículo 67.-** En las cárceles habrá siempre separación entre los formalmente presos y los detenidos.

En el artículo 66 nos hace hincapié para que las prisiones solo deban servir para la readaptación para corregir al interno y no hacer de la prisión una réplica de donde proviene el prisionero

El segundo artículo que es el 67.- nuevamente nos habla de la clasificación entre las personas que están detenidas y de las que ya están sometidas a un proceso penitenciario.

- **PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA 6 DE DICIEMBRE DE 1916**

**Artículo 18.-** solo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal o alternativa. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinara para la extinción de la pena.

Toda pena de más de dos años de prisión se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del gobierno federal y estarán fuera de las poblaciones debiendo pagar los estados a la federación los gastos que correspondan, por el número de reos que tuvieren en dichos establecimientos.

Se hace énfasis en que la prisión solo deberá ser utilizada como último recurso para aquellas conductas graves así como el lugar de prevención se mantendrá separado de la ejecución penal.

“Toda pena que exceda de más de dos años se ejecutara en colonias penales, bajo la idea de que la federación tenga mayores alcances económicos”.<sup>6</sup>

En este proyecto Macías hace la defensa de dicho proyecto, la readaptación del prisionero requiere justamente que se aleje del medio que lo llevo al delito.

“Terrones defendió lo siguiente: solo se trataría de una supuesta federalización dado que los reos seguirán dependiendo de los estados respectivos”.<sup>7</sup>

Como nos podemos dar cuenta, todo esto nos dirige a una readaptación y presupone que la federación, tiene los elementos económicos y científicos que un estado considerado aisladamente pero se ve que hasta el momento todo esto no corresponde a esta hipótesis.

Pues las reglas penitenciarias establecidas por la federación han sido tan deficientes como la de los estados.

“En esta materia deben tenerse en consideración las circunstancias locales hay delitos más comunes en una región que en otra y en cada una abundan determinadas especies de delincuentes por ultimo una de las consecuencias de las centralización del régimen penitenciario seria que los penados quedarían alejados a gran distancia de los lugares de su residencia anterior, con ello quedarían privados de recibir las visitas de sus familias, se cortaría el único lazo que une débilmente a los penados

---

<sup>6</sup>VID.- Carpeta número.5 bis 1. Artículo 18. Proyecto constitucional del primer jefe de ejercicio constitucionalista C. Venustiano Carranza 06-12-1916 pag.347.

<sup>7</sup>VID.-García Ramírez Sergio el Artículo 18 Constitucional prisión Preventiva Sistema Penitenciario Menores Infractores UNAM Coordinación de humanidades 1ª edición 1967

con la sociedad exterior lo que sería demasiado cruel tanto para sus deudos como para el delincuente.”<sup>8</sup>

- **CONSTITUCIÓN DE 1917 DEL 3 DE ENERO DE 1917**

**ARTICULO 18.-** Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a pena preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinara para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de los estados y de la federación se organizan en sus respectivos territorios, el sistema penal, colonias, penitenciarias o presidios sobre la base del trabajo como medios de readaptación.

El texto de la constitución de 1917 del Artículo 18 se debate, bajo el proyecto del Artículo 18 que fue leído el 23 de diciembre de 1916., discutido y desechado el 25 de diciembre de 1916.

Reformado el 27 de diciembre de 1916, resuelto el 3 de enero de 1917 y se aprobó en la minuta del 27 de enero de 1917.

“En esta reunión el debate se centra en la cuestión de la jurisdicción de la ejecución penal respecto a si debe centralizarse o no, respetando de acuerdo con un sistema federal, el derecho de los estados para determinar la forma de ejecución de la pena de prisión y la responsabilidad de la construcción y administración de las prisiones”<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> CFR.-Carpeta numero 5 bis 1.Articulo 18 dictamen 25-12-1916 Diario de Debates Pág. 6263

<sup>9</sup> CFR.-Mendoza Bremauntz, emma. Derecho Penitenciario 1ª Edición, Editorial Mc-Crawl Hill. 1998 P.P 200-206.

- **CONSTITUCIÓN DE 1965 Reforma al párrafo segundo y tercero para quedar como se menciona:**

**Artículo 18.-** solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinara para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

“Los gobiernos de la federación y los estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo. La capacitación para el mismo, la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres purgaran las penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los estados sujetándose a los que establezcan las leyes locales respectivas podrán celebrar con la federación convenios de carácter general para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del ejecutivo federal.

Los gobiernos de los estados y la federación establecerán instituciones especiales para el tratamiento del menor infractor.

Dándose un descontrol del artículo 18 el estado tenía problemas para su aplicación de tipo económico pues es el momento de poner en orden y organizar el trabajo en los reclusorios y cambiar el concepto de regeneración por readaptación.

Tampoco es aconsejable hablar de regeneración, lo que implica previa readaptación, ahora bien en muchos casos los delincuentes no son degenerados, sino solo inadaptados sociales, por ello aquel vocablo se cambio por readaptación social”.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup>CFR.- García Ramírez. Sergio. El artículo 18 constitucional. Prisión Preventiva Sistema Penitenciario menores infractores UNAM Coordinación de Humanidades 1 edición 1967 pág. 85.

- **CONSTITUCIÓN DEL 4 DE FEBRERO DE 1977**

**Adición de su 5to párrafo.**

**Artículo 18.-** solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva el sitio de esta será distinto al que se destinare para la exhibición de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres purgaran sus penas en lugares separados a los destinados para los hombres. Los gobernadores de los estados se sujetarán a lo que establezcan las leyes locales respectivas podrán celebrar con la federación convenios de carácter general. Para que los reos sentenciados por delito del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del ejecutivo federal la federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros podrán ser trasladados a la republica para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este articulo. Y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delito del orden federal en toda la republica o del fuero común en el Distrito Federal. Podrán ser trasladados al país de su origen o residencia.

“Sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto los gobernadores de los estados podrán solicitar al ejecutivo federal con apoyo a las leyes locales respectivas la inclusión de reos del

orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso”.<sup>11</sup>

A este artículo se le adiciono en el párrafo 5 en el sentido de favorecer a todo aquel que se encuentra purgando una pena lejos de su lugar de origen de este modo puede ser trasladado al su lugar de origen para que se reintegre rápidamente y exista una readaptación, de acuerdo a su cultura establecida de su país de origen así los extranjeros quedan a cargo del sistema penitenciario de su país.

- **CONSTITUCIÓN DE 1917 AÑO 2005. Se reforma el párrafo 4to y adicionan un 5to y 6to**

**Artículo 18.-** “solo por delito que merezca pena corporal abra lugar en prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados”.<sup>12</sup>

Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo la capacitación para el mismo, y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres purgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los estados sujetándose a lo que establezcan, las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general para que los reos sentenciados por delitos de orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del ejecutivo federal. La federación, los estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuyan la realización de una conducta tipificada como

---

<sup>11</sup>CFR.- Diario Oficial de la Federación de Febrero de 1977 pág. 2

<sup>12</sup>VID.- Diario Oficial de la Federación del 14 de Agosto del 2001. Pág.4

delito por las leyes penales y que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo le han sido reconocidos. Las personas menores de 12 años que realicen una conducta prevista como el delito en la ley solo serán sujetas a rehabilitación y asistencia social.

La operación de sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para los adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes, se observara la garantía del debido proceso legal así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizara solo como medida extrema y con el tiempo más breve que proceda, y podrán aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de 14 años de edad, por la comisión de conducta antisociales calificadas como graves.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la republica para que cumplan sus condenas con base con los sistemas de readaptación social previstas en este artículo y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos de orden federal en

toda la republica o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de origen residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para este efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al ejecutivo federal, con apoyo a las leyes locales respectivas, la inclusión de presos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos solo se podrá efectuar con su consentimiento expreso.

“Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios a su domicilio a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social”<sup>13</sup>

Se establece una reforma al párrafo cuarto y adición a un quinto consistente en otorgar la garantía para menores infractores, con respecto a encontrarse en centros especiales bajo medidas de orientación, protección y tratamiento adecuado.

“A todo esto se hace una síntesis para comprender mejor la estructura del artículo 18 constitucional del 12 de diciembre del 2005.

1er párrafo: Base constitucional de la prisión preventiva

2do párrafo: Base constitucional del sistema penitenciario mexicano organización del sistema Penal a nivel Federal y Local imprimiendo la obligación a la Federación y a las entidades Federativas a que dicho sistema se encuentra sustentado sobre las bases del trabajo, la capacitación y la educación como medios de readaptación social de las personas que cometieron algún delito.

3er párrafo. Celebración de convenios entre los estados y la federación para que las personas que se encuentren compurgando

---

<sup>13</sup>VID.- Reforma y adición publicado en Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre del 2005 Pag.2

penas por delitos del fuero local puedan purgar dichas penas en establecimientos dependientes del ejecutivo.

4to, 5to y 6to párrafos: garantía para los menores de edad, centros especiales para menores infractores.

7o. párrafo: garantía para proteger el derecho de las personas que ya han sido sentenciadas a purgar alguna pena, hacerlo en los establecimientos más cercanos a su domicilio”<sup>14</sup>

- **CONSTITUCION POLITICA DE MÉXICO.**
- **REFORMA APROBADA EL 6 DE MARZO DEL 2008 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DEL 2008.**

**ARTÍCULO 18.-** solo por delito que merezca *pena privativa* de la libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto al que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

***El sistema penitenciario se organizara sobre las bases del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.***

Las mujeres purgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

---

<sup>14</sup>CFR.- Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentario de Ricardo Jesús Sepúlveda Iguiniz Pag.77,78

La federación, los estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciochos años de edad en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de persona en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso atendiendo a la protección integral interés superior del adolescente. Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema. Siempre resulte procedente en todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observara la garantía del debido proceso legal. Así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente. Así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

El internamiento se utiliza solo como medida extrema y con el tiempo más breve que proceda y podrá aplicarse solo a los adolescentes mayores de 14 años de edad por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves. Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en

países extranjeros podrán ser trasladados a la república para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto.

El traslado de los reclusos solo podrá efectuarse con su consentimiento expreso. Los sentenciados en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán purgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. **Esta disposición no aplicara en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.**

“Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinaran centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciado por delincuencia organizada por terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos.

Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley”<sup>15</sup>

En todo este nuevo cambio del Artículo 18 constitucional observamos el cambio del primer texto es decir la pena corporal queda como pena privativa de la libertad.

En el párrafo segundo el concepto de sistema penal por sistema penitenciario y el énfasis de la readaptación social por medio del deporte el Derecho a una integridad de salud, que a su vez aunque

---

<sup>15</sup>CFR.- Miércoles 18 de junio del 2008. Diario Oficial. Primera sección Pag.5

Tengan el mismo objetivo ya no es readaptación social y queda como reinserción social.

El párrafo tercero dejando a un lado a los gobernadores de los estados y solo se sujeté a lo que establezcan las leyes respectivas. Podrán celebrar convenios con la federación.

En el párrafo quinto ya no son reos y quedan como sentenciados y el sistema de readaptación social por sistema de reinserción social.

En este mismo párrafo agrega las restricciones para el caso de delincuencia organizada y de otros internos que requieran de medidas de seguridad especial.

En este proyecto, a este párrafo es importante ya que lo que propongo no aplicaría en estos casos ya que para que exista un sistema penitenciario sustentable clasificara que tipo de interno se pueda unir a dicho proyecto para que en base a la sustentación durante su compurgación realmente se pueda dar una reinserción social.

Se integra un nuevo párrafo apoyando a lo antes dicho, ya que la reclusión de internos que sean participes en delincuencia organizada se destinen a centros especiales, así como restringir sus comunicaciones como sanción de dicha acción.

## **CAPITULO II**

### **EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO.**

Tomando en cuenta todo lo anterior y observando detalladamente los rasgos del sistema penitenciario, vemos como poco a poco vamos evolucionando y cambiando pero en ese cambio no nos deja tan satisfechos ya que dentro del sistema se dan diferentes aspectos que va en contra del sistema y eso hace que no exista tal readaptación social, que basándonos en la historia ese es el punto de todo este tema la reinserción social y que los internos como tal en conjunto con el sistema puedan reincorporarse a la sociedad pero ya rehabilitados y dándole el valor real a su libertad y tomando en cuenta que existe como garantía individual el DERECHO A LA REINSECCIÓN SOCIAL.

#### **2.1.- LA REINSECCIÓN SOCIAL COMO GARANTIA INDIVIDUAL**

Siempre se ha tenido una imagen del delincuente de repudio y de aislamiento de la sociedad ya que si se hacen gastos en ellos deben ser de la menor manera por lo que nada merecen y por muchas otras razones se le aísla, haciendo de esto una forma cruel y despiadada y no tomando en cuenta que el interno al igual que nosotros es un gobernado y que se debe salvaguardar sus derechos por medio de las garantías.

Entendemos que garantías individuales es el derecho que corresponde a todo ser humano desde el momento que nacemos y durante toda la vida hasta su muerte, salvo las disposiciones que la misma constitución prevé para sus gobernados.

Es del conocimiento de todos que nuestra ley está dividida en dos partes: la parte dogmática y la parte orgánica. La parte dogmática es aquella que establece las llamadas garantías individuales y los

Derechos humanos; es decir el conjunto de facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su dignidad, destinados a permitir el logro de sus fines y aspiraciones en armonía con la sociedad y deben ser reconocidos y amparados por los ordenamientos en cada estado.

“La parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidos desde el artículo 1 al 29 tiene como característica fundamental proponer y perseguir como fin último del estado y de su organización institucional la defensa de los derechos y libertades del hombre, limitar al estado y dar seguridad al individuo frente a él”.<sup>16</sup>

Una vez conocido lo que son las garantías es fundamental mencionar el principio del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual nos dice que las excepciones a las garantías deben contenerse en la propia Constitución.

Lo previo por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el sentido de las excepciones a los derechos fundamentales reconocidos por ella deberá contenerse en la misma, se incorpora por tales motivos una definición que en esencia es una sustracción de los principales elementos de las concepciones contenidas en el marco jurídico vigente, misma que viene a delimitar el ámbito de aplicación de las limitaciones a las garantías individuales desde luego con la posibilidad de que la legislación secundaria pueda otorgar mayor amplitud a las garantías restringidas en principio por definición constitucional, en razón de que como ya se sabe en la carta magna se establecen las garantías pero, las normas de inferior jerarquía podría ampliarlas en el caso de una definición legal que

---

<sup>16</sup>CFR.-Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, IX Legislatura. Carpeta no 5 bis 3 Artículo 18,5. Reforma. Debate 12 de Diciembre del 2007. Pág.28

contuviese más elementos de lo que prevé el numeral que se comenta.

Se sabe que el pilar fundamental sobre el cual está orientado el sistema penitenciario es el artículo 18 Constitucional el cual prevé la garantía de la reinserción social del delincuente, por un lado significa que como garantía el individuo que ha delinquido posee exigir al estado el respeto y cumplimiento de tal garantía y por lo mismo al incumplirse dicho precepto se violentara el derecho individual en el consagrado.

## **2.2.- LAS BASES DE LA REINSERCIÓN SOCIAL**

El concepto de reinserción social es necesario analizarlo más a fondo y ver qué es lo que realmente conlleva a una reinserción social y en qué sentido se tiene que dar para que el sentenciado realmente se pueda reincorporar al entorno social pero no en todas las ocasiones esto funciona como se plasma en la ley ni en los artículos antes mencionados por eso este trabajo nos hará reflexionar las cosas que faltan para que realmente exista una readaptación social, mediante un proyecto de sustentabilidad para que el interno realmente se desarrolle de acuerdo a sus necesidades diarias y forma de vida cotidiana haciendo de esto una verdadera penitenciaría sustentable pero antes debemos conocer lo que el estado nos brinda y lo que se hace para que esto exista pero no se aprovecha como se debería de hacer. Como base fundamental para la reinserción social del interno tenemos.

- El trabajo
- La capacitación para el mismo
- La educación

- La salud
- El deporte

### 2.3.- EI TRABAJO

El trabajo dentro de las penitenciarias ha suscitado diversas aplicaciones, en un principio constituyo un medio de exacerbación y expiación siendo considerado en si como una pena adicional a la prisión, posteriormente se aplico como único sin una finalidad definida bajo una óptica netamente retribuida. Más adelante ya con el tiempo este tipo de trabajo ha sido visto como instrumento para afrontar las necesidades de las cárceles fundamentando en cuestiones de naturaleza practica para tratar de propiciar el correcto funcionamiento de los centros de reclusión.

“Franco Sodi, director de Lecumberri defendía el derecho del gobierno para tomar parte del producto del trabajo de los presos destinándolo a la sustentabilidad de estos y a la mejor de las prisiones. ¿Por qué habrían de vivir los delincuentes a costa de quienes no lo son?”<sup>17</sup>

En otras ocasiones se ha llegado al extremo de considerarse solamente como un medio de explotación económica, para llegar finalmente a concebirse como un medio para propiciar la readaptación social y la reinserción social del delincuente. Se denomina trabajo a la acción física o intelectual que se ejerce de manera habitualmente y especialmente la que se practica a cambio de dinero o cualquier otra prestación.

El concepto que se debe de entender por trabajo dentro del ámbito penitenciario lo encontramos en el reglamento de los centros de reclusión para el distrito federal en su artículo 116.- para los fines del tratamiento que sea aplicable y del control de días laborales se consideran como trabajo las actividades que los internos desarrollen en las unidades de producción, de servicios generales, de mantenimiento, enseñanza y

---

<sup>17</sup>VID.- García Ramírez Sergio Artículo 18 constitucional. Procción preventiva sistema penitenciario, menores infractores. UNAM. Coordinación de humanidades. Primera edición 1967. Pag. 73

cualquier otra de carácter intelectual artística o material que a juicio del consejo sean desempeñados en forma programada y sistemática para el interno, se excluye de los dispuestos la asistencia como alumno a los cursos regulares.

Mientras que las características de estos trabajos para alcanzar el fin que es la reinserción lo contempla el reglamento de los centros de reclusión del distrito federal en su numeral 110.- la dirección general tomara las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapaz realice un trabajo remunerativo, social, personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación.

De la anterior normatividad expuesta podemos mencionar que lo que se busca con el trabajo es que se ayude a la manutención de la institución en su funcionamiento así como al propio interno con el fin de adquirir el hábito del trabajo y sea una fuente de autosuficiencia personal y familiar, se adquiera una especialización sobre determinado oficio y pueda desarrollarse en la sociedad con base en lo aprendido en reclusión poniendo como hincapié la norma que sea un trabajo personalmente útil y social, pues estas son las características que requiere la sociedad para poder estar en aptitud de acceder al mercado laboral.

La libertad de trabajo se nos ofrece como una exigencia imperiosa de la naturaleza humana como una condición indispensable para el desarrollo de su personalidad.

La institución encargada de la reinserción social del sentenciado debe proporcionarle al interno un trabajo útil de demanda social y de acuerdo a su personalidad, aptitudes y capacidades. Es decir un trabajo para su desarrollo y que este mismo le permita reinsertarse socialmente.

Otra norma aplicable se ha mencionado con relación al trabajo en reclusión es el artículo 123 constitucional en lo relativo a regular las actividades laborales en reclusión en lo referente a la jornada de trabajo,

días de descanso, higiene, seguridad y protección de la maternidad tal y como lo establece el artículo de la ley de ejecuciones de sanciones penales para el distrito federal que a la letra dice:

“En las actividades laborales se observaran las disposiciones contenidas en el artículo 123 constitucional en lo referente a la jornada de trabajo días de descanso, seguridad y protección a la maternidad”<sup>18</sup>

Con relación al trabajo nos indica que es la remuneración manejada dentro de los principios básicos para el tratamiento de los recursos emanados de los diversos congresos realizados por organizaciones de las naciones unidas con respecto al tratamiento de los delincuentes bajo su principio 8 que dice:

“Que mediante actividades remuneradas y útiles, se permita que la persona privada de su libertad contribuya al sustento económico de su familia y al suyo propio, así como facilitarle la reinserción al mercado laboral del país una vez que este en libertad”<sup>19</sup>

El artículo 110 del reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal establece:

Que la dirección general tomara las medidas necesarias para que todos los internos que no estén incapacitados para ellos realicen un trabajo en primer punto remuneratorio y también, de los acuerdos establecidos por la organización de las naciones unidas bajo el nombre “reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” en su apartado 72.1 que nos dice:

“Que la organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse, lo mas que se pueda a lo que se aplica a un trabajo similar fuera de la institución penitenciaria, a fin de preparar a los internos para las condiciones normales del trabajo ya en libertad...

---

<sup>18</sup>CFR.- Ley de ejecución de sanciones penales para el Distrito Federal ediciones ISEF 2008

<sup>19</sup>VID.- Comisión de los derechos humanos del distrito federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal, junio 2005 pag.8

Artículo 114.- del reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal establece:

El trabajo y la capacitación en los centros de reclusión se ajustaran a las siguientes normas:

“La organización y métodos de trabajo se asemejaran lo más posible a los de trabajo en libertad”<sup>20</sup>

Ya una vez analizado este tema concluimos que el trabajo penitenciario tiene como objetivo tomar las medidas necesarias para que a todo interno realice un trabajo remunerativo, social, personalmente útil y adecuado a su perfil de aptitudes, y preparación con el objeto de proporcionarle una capacitación y adiestramiento que le permita adquirir durante el tiempo de su condena una especialización técnica con base en una retribución y poder reincorporarse a la sociedad con las necesidades que la misma lo requiere para no verse en la necesidad de volver a delinquir ya que dentro de la prisión se le capacita para ello.

## **2.4.- LA CAPACITACIÓN DEL REO:**

La norma estipula dentro de la ley de ejecución de sanciones penales para el Distrito Federal, como la capacitación para el trabajo en su artículo 19 y nos dice lo siguiente:

“La capacitación para el trabajo deberá orientarse a desarrollar en armonía las facultades individuales del interno”<sup>21</sup>

“la capacitación para el interno tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus aptitudes y habilidades propia”<sup>22</sup>

“la capacitación constituye el elemento fundamental que une al factor de la educación con el trabajo; es decir permite que el interno reciba

---

<sup>20</sup> IDEM.-, pag.18.

<sup>21</sup>VID.- La ley de ejecución de sanciones para el Distrito Federal

<sup>22</sup>VID.- Reglamento de los centros de reclusión para el Distrito Federal

Educación laboral, ya que es de suma importancia si consideramos que el progreso del interno repercute favorablemente en las técnicas de trabajo”<sup>23</sup>

La capacitación nos dará la calificación para ocupar un puesto de trabajo al obtener la libertad e ahí la prioridad en la capacitación para un empleo, mediante la cual las instituciones del gobierno pueden encausar a los sujetos activos del delito para permitirles sus reinserción social.

## **2.5.- EDUCACIÓN**

Derecho que comienza con una obligación del derecho familiar establecida en el Código Civil y regulada en el artículo 31 constitucional refiriéndose a una obligación de los padres respecto de sus hijos o de aquellos menores que se encuentren bajo su tutela para llevarlos a la escuela con la finalidad de que obtengan educación en los niveles preescolar, primaria y secundaria, que son niveles que constituyen un derecho y por otro lado la importancia de la educación de que el constituyente la fortaleció esa obligación de carácter Civil en una obligación publicada para el estado de establecer escuelas donde esta se imparta de modo gratuito y al alcance de todos de acuerdo con el artículo 3 constitucional bajo la premisa que sin educación no se puede dar el desarrollo nacional.

El derecho a la educación se fundamenta en la naturaleza del ser humano que es un ser capaz de perfeccionarse y desarrollar todas sus capacidades intelectuales efectivas y evolutivas teniendo como finalidad el mejoramiento social, económico y cultural.

Es un elemento fundamental para la readaptación social del interno con el fin de brindarle una formación académica de conocimientos básicos

---

<sup>23</sup>CFR.- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal pag.21.

que le permitan luchar contra la ignorancia que nos inunda en la sociedad y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Encontramos como una base legal el artículo 3 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se ha concedido un papel preponderante al Derecho y a la educación de todos los mexicanos, el cual tiene como propósito brindar una formación académica.

La ley que establece las normas mínimas sobre la readaptación social de sentenciados que nos dice:

Artículo 11.- la educación que se impartirá a los internos no tendrá solo el carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético será en todo caso orientado por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedara a cargo perfectamente de maestros especializados así también, en la ley de ejecuciones de sanciones penales para el Distrito Federal en su artículo 21.- la educación que se imparta en las instituciones del sistema penitenciario del Distrito Federal se ajustaran a los programas oficiales teniendo especial atención en el desarrollo armónico de las facultades humanas y en fortalecer los valores consagrados en el artículo 3 de la constitución.

“Las reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos en su numeral no dice:

77.1.- párrafo segundo. La instrucción de los reclusos deberá coordinarse en cuanto sea posible con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad pueda continuar sin dificultad su preparación”<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> CFR.-José Manuel y Bazán, José Luis. Textos internacionales de derechos humanos 2, 1978- 1998. Editorial EUNSA, España 1998 pag.22.

Así como el artículo 119 del reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal que nos dice.

“La educación que se imparta en los centros de reclusión se ajustara a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de la libertad. En cualquier caso la educación de carácter oficial estará a cargo del personal docente autorizado, impartirá obligatoriamente educación primaria y secundaria a los internos que no hayan concluido. Así mismos se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible los internos que lo requieran concluyan sus estudios de nivel medio superior”.<sup>25</sup>

## **2.6.- SALUD**

En el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al bien común de la salud, sin condicionar la situación jurídica del individuo, dicha petición es reconocida por el Distrito Federal en el artículo 16 del estatuto de gobierno, por lo tanto es obligación establecer los mecanismos adecuados para que mediante la Secretaria de Salud se garantice a la población penitenciaria el goce y disfrute de dicha garantía.

Por otra parte la ley de salud para el Distrito Federal nos señala en su artículo 1.bis fracción I establece como la finalidad del derecho la protección de la salud y el salvaguardar el bienestar físico, mental y social de la persona con la finalidad de contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; por consiguiente en los centros de reclusión se debe aplicar estrictamente dicha disposición.

En los principios básicos para el tratamiento de los reclusos adoptado por la organización de las Naciones Unidas, el 14 de Diciembre de 1990 el cual nos refiere lo siguiente:

---

<sup>25</sup>CFR.- Reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal. Gaceta oficial del D, F, A 24 de septiembre del 2004

“El principio 9 nos refiere que los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica”<sup>26</sup>

En base a lo antes mencionado entendemos que la salud es un derecho humano que al mismo tiempo es indispensable para la ejecución de los demás derechos ya que dentro de nuestra carta magna en el artículo 4 nos establece como una garantía social, es decir poder dar a los internos las condiciones idóneas para el desarrollo dentro de un ambiente sano el cual nos incluye atención médica preventiva curativa y de rehabilitación.

“La reforma al artículo 18 constitucional es un nuevo elemento para la reinserción social del interno nos menciona que los internos de nuestras prisiones tampoco tienen acceso a la salud. La precariedad económica que existe en los servicios médicos, esto provoca que en ocasiones los médicos no puedan atender siquiera lo elemental. Por lo anterior se considera como un acierto el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad, pues ello provocara que cada vez más se respeten los derechos humanos de los reclusos en mayor medida.”<sup>27</sup>

Por lo anterior podemos apreciar que el estado no cumple en forma íntegra lo establecido en la ley ya que es un derecho indispensable para poder vivir puesto que se ha dado de forma muy deficiente, por lo que la reforma actual obligara a invertir más recursos en lugar de considerar las prisiones como un gasto inútil para la sociedad.

## **2.7.- DEPORTE**

Dentro de los centros de reclusión existen distintas aéreas de recreación aunque son limitadas para la cantidad de reclusos que habitan, es un acierto de la reforma ya que dicha actividad forma parte del desarrollo

---

<sup>26</sup>CFR.- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal. Editorial milenio. 2005 pág. 88.

<sup>27</sup> CFR.-Subdirección de archivo y documentación. Carpeta numero. 5.bis 3. Artículo 18- 5 .reforma dictamen 1. Lectura 11/12/07 pág. 27-28

humano físico, el cual es necesario dado el tiempo de las condenas que se tienen que purgar en reclusión, esto sirve como un distractor y evita el ocio, fomentando una buena aptitud.

“El tener derecho al deporte nos ayuda a fomentar la reinserción a la sociedad pues se trata de una conducta que muchas veces nos sirve para reencausar las emociones y fortalecer el sentido humano evitando la violencia.”<sup>28</sup>

Tal vez con una reforma se obligara al estado a proporcionar mayores espacios e infraestructura humana y material para ejercer este derecho y reflexionen aquellos reos que cuenten con aptitudes especiales, que en un tiempo no muy lejano se dediquen a un deporte y desarrollen dichos conocimientos ya sea como entrenadores o jugador según sea su experiencia.

A todo esto nos damos cuenta que el objetivo primordial es la formación de ciudadanos con un proyecto de vida consistente de su responsabilidad frente a la sociedad en donde el estado tiene la obligación de impartir aun a las personas que fueron privadas de su libertad estos elementos, ofrecen proporcionarles los medios para que puedan ejercerlos.

“No es suficiente el hecho de que se cumpla una sentencia de privación de la libertad, sino una persona que se encuentra recluida debe aprovechar su tiempo para adquirir los hábitos que le permitan una convivencia ordenada y respetuosa de los derechos de los demás. No se trata de generar gente buena si no de formar mejores ciudadanos”.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup>VID.- Cámara de diputados del honorable congreso de la unión, IX. legislatura. Versión estenográfica. 12/12/2007. Pag.2

<sup>29</sup> CFR.-Opinión y debate. Retos y perspectivas del sistema penitenciario del Distrito Federal.

## **CAPITULO III**

### **UNA REALIDAD DENTRO DE LAS PRISIONES Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL**

#### **3.1.- PROBLEMÁTICA DE LAS BASES Y COMO SE DESARROLLAN ACTUALMENTE:**

Para poder entender mejor todo esto que quiere lograr el sistema penitenciario, que tiene como finalidad crear una verdadera reinserción social para que el interno realmente consiga su readaptación y sea integrado nuevamente a la sociedad pero en primer plano tenemos que comprender los problemas de la actualidad y como se rige realmente, por que muy a pesar de que se cuenten con las normas constitucionales ya existe una reforma las cual nos muestra el cambio de la denominación de readaptación por la de reinserción en sinónimo de corrupción, drogadicción, aparente imposibilidad de una verdadera rehabilitación para el interno dentro del penal ya que se acompaña de violencia, una precaria salud, desadaptación social por falta de una verdadera clasificación, pésima alimentación, ausencia de oportunidades laborales, mientras que por el otro lado, se dice que el cambio de denominación se debe no como una postura contraria, sino para tener mayores alcances ante una y otra postura.

La realidad salta a la vista ya que en los últimos años el sistema penitenciario no ha podido cumplir su fin para el que se le cree y que a pesar de contar con los elementos la problemática estriba en que estos no han sido enfocados de una manera objetiva y real, por lo tanto como garantía individual, el estado tiene la obligación de ofrecer a toda aquella persona que se encuentre en prisión los elementos con que cuenta para su organización y a la vez proporcionarle los medios para que pueda ejercerlos y de la misma manera cumplir con los requisitos que le exige el

estado para su reinserción social. Sin embargo el fracaso de la reinserción social del recluso, consideramos que se debe a factores ajenos a él, tanto internos como externos, y no como lo dice el estado, impugnándole su fracaso al mismo sentenciado por ser una persona no apta para la sociedad.

### **3.2.- ¿POR QUE NO SE LLEVA A CABO UNA VERDADERA REINSERCIÓN SOCIAL?**

Uno de los factores internos que consideramos por los cuales no se da una efectiva readaptación ahora llamada reinserción, son aquellos que la misma norma establece para alanzar la reinserción a la sociedad puesto que no ha sido enfocado de una manera real y objetiva que la norma por sí misma no cambia la realidad, anulando a otros factores que se entrelazan en el mismo medio los cuales haremos mención.

Como factores internos encontramos los siguientes

### **3.3.- SOBREPOBLACIÓN**

En el Distrito Federal, encontramos las reformas del año 2003, en el nuevo código penal establecieron el endurecimiento de las penas a delitos como:

Lesiones, robo, daño en propiedad ajena, encubrimiento por receptación, abuso de confianza, fraude, además de implantar una política pública de seguridad enfocada a realizar detenciones cuantitativas otorgando estímulos por cada delincuente aprehendido bajo la denominación de **cero tolerancia** con la finalidad de reducir la inseguridad en la ciudad repercutiendo el ámbito penitenciario al incrementarse el número de personas bajo proceso que no tienen derecho a obtener la libertad bajo caución ante la medida de la reforma. Utilizando de manera irracional la prisión preventiva a sabiendas que previamente se deben de agotar la aplicación de penas alternativas y utilizar la prisión solo en casos que se

afecten de manera importante los valores fundamentales en la sociedad, sin embargo su aplicación aun es una facultad discrecional del juzgado utilizando la prisión como regla en los procesos penales incluso con fines preventivos, vulnerando principios de derecho penal mínimo bajo la concepción universal del derecho penal es la medida que el estado debe tomar para garantizar, preservar o reponer el orden y la paz social, por lo cual solo se deberán considerarse como delitos aquellas acciones u omisiones que vulneren seriamente o pongan en peligro los bienes jurídicos de mayor importancia como son la vida, libertad y el patrimonio sin embargo al tomarse como una medida principal nos lleva a la sobrepoblación afectando a toda la organización dentro de la prisión puesto que cada prisión está diseñada para cierta capacidad y al verse rebasado genera problemas como:

- Escases de alimento.
- Falta de agua.
- Asignación de dormitorio.
- Personal de seguridad insuficiente.
- Retardo en la atención de las necesidades de la población.

Para comprender y dimensionar la magnitud del reto que enfrentamos es necesario que se refiera a diversos indicadores como el de la población penitenciaria:

En el Distrito Federal, existen 35884 internos de los cuales:

- Reclusorio preventivo varonil oriente existen 11016 internos.
- Reclusorio preventivo varonil norte existen 10918 internos.
- Reclusorio preventivo varonil sur existen 6232 internos.
- En la penitenciaría de Santa Marta existen 2325 internos.
- En el centro femenino de Readaptación social de Santa Marta existen 1684 internas.

- “Uno de los factores más relevantes y problema central del sistema penitenciario nacional es la sobrepoblación. En el Distrito Federal no se podía hacer la acepción ya que se cuenta con una capacidad ya instalada de 21635 espacios.
- Existen 35884 de población
- Tenemos un déficit de 14249 internos que sobrepasan la capacidad
- 66% de sobrepoblación

Y de los 35884 internos que tenemos:

- 4118 son del fuero federal
- 2056 son procesados 49%
- 20142 son sentenciados 51%”.<sup>30</sup>

Los datos anteriormente mencionados nos demuestra que cada centro penitenciario cuenta con una capacidad específica y hasta cierto modo reducido para el número de internos que existen y esto genera la problemática en las necesidades y el buen funcionamiento de los centros penitenciarios de nuestra población.

“Además en nuestra población la utilización de las prisiones preventivas ha sido excesivo, ya que en la actualidad según los datos recopilados por el especialista y reconocido Guillermo Zepeda Lecuona, que el 43% de las personas que se encuentran en nuestros centros de reclusión no han recibido una condena firme que los declare culpables de haber cometido algún delito, es decir 90,000 de las 210,000 personas privadas de la libertad en México, se encuentran en régimen de prisión preventiva. Esto propicia entre otros efectos negativos que el sistema penitenciario Mexicano opere en promedio al 130% de su capacidad lo que impide a los reclusos llevar una vida digna. ”según los datos que nos proporciona el especialista citado, cada preso en México tiene un costo directo de 130

---

<sup>30</sup> VID.-Retos y perspectivas del sistema penitenciario del Distrito Federal. Opinión y debate. Pág. 1 a 2 31/07/2008.

pesos diarios, lo que implica un gasto de 27 millones de pesos cada día y más de 800 millones al mes. Se trata de cantidades considerables que podrían ser perfectamente dedicadas a otros fines si la población penitenciaria se limitara a unas personas que han recibido una sentencia condenatoria, son aquellas que estando vinculadas a un proceso penal presentan un riesgo objetivo de fuga o de entorpecimiento del desarrollo del juicio. De esta manera, se podría salvaguardar su presunción de inocencia y el estado se ahorraría cuantiosos recursos”.<sup>31</sup>

La sobre población siempre ha sido el mayor problema que aqueja al sistema penitenciario afectando no solo en las bases para alcanzar la reinserción social del sentenciado sino también en otros aspectos que convergen al interior de cada centro de reclusión afectando en toda la organización tanto para el interno que se encuentra ahí como al personal que labora puesto que al contarse con un personal determinado resultan insuficientes cubrir las necesidades de la población tales como alimento, seguridad, atención médica, trabajo, educación, la inscripción a determinados cursos para su tratamiento y como tal al no tener un acceso a los medios que otorga dicha garantía no se cumple con el fin de readaptar o reinsertar a la sociedad puesto que los medios son rebasados.

### **3.4.- INSTALACIONES**

Es indispensable pero en realidad no basta para eliminar la sobrepoblación en nuestros centros de reclusión si se pretende adentrarse en la problemática de la readaptación social. Se requiere que los sitios en donde se ejecutan las penas privativas de la libertad, muchos de ellos hoy en estado deplorable sean los idóneos. La idoneidad ha de pautarse por la idea de dignidad de los internos, un lugar digno implica que se cuente con el espacio adecuado e indispensable

---

<sup>31</sup> CFR.-Diario de Debates de la Cámara de Diputados, año 1, Primer Periodo, 19 de Diciembre del 2006, carpeta numero 5 bis 3, Pág. 90

Para el esparcimiento y la privacidad del interno con las relaciones afectivas, el deporte, la educación, el trabajo, la higiene, los alimentos el descanso y los servicios que cada interno requiera para ejercer su religión que practique.

“Las cárceles del siglo XXI mexicano han de ser prisiones modernas que tengan estas instalaciones; en todo esto nos hace reflexión Ortega y Gasset, que el hombre es él y su circunstancia, proporcionemos la circunstancia favorable.”<sup>32</sup>

Parte del objeto para una plena reinserción es él que se cuenta con sitios para poder cumplir dignamente la pena y ejercer dichos elementos para dicha reinserción como el deporte, el trabajo, la educación, la salud, bien lo dice Ortega y Gasset el hombre es él y sus circunstancia.

En los centros de reclusión debido a la sobrepoblación, es difícil exigir o hacer valer esos derechos para la reinserción debido al exceso de la prisión preventiva.

Un ejemplo de esto, es el caso de la penitenciaría de Santa Martha Acatitla, una prisión con casi 50 años, que desde su apertura no se le ha invertido un peso para su renovación; es difícil pensarlo cuando no existe motivación algo que te inspire a una mejor vida, pues el entorno absorbe y condiciona parte de su conducta

---

<sup>32</sup>CFR.- De la Barreda Solórzano, *Justicia penal y Derechos Humanos*. Editorial Porrúa, México, 1997. segunda edición. Págs. 217,218

### **3.5.- LA INCOMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES HACIA EL INTERNO.**

En el artículo 18 actual en la norma constitucional nos prevé dentro de su párrafo segundo, observar los beneficios que prevé la ley para el sentenciado.

Muchas veces la autoridad ejecutiva (Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales) desconoce la problemática que el interno tiene que pasar para obtener dicho beneficio al interior de cada centro de reclusión como es:

La sobrepoblación.- es el factor más importante y que más impide tomar cualquier curso por el sobrecupo.

Falta de Personal.- el personal a cargo de la reinserción, además de ser limitado, niega la inscripción a algún curso por no ser del dormitorio que se le asigna al interno, por que trabajan con número de limitado de internos, aun siendo del mismo dormitorio, no existen avisos que indiquen los días de inscripción y numero, ya que se asemeja en ocasiones sin ningún tipo de difusión, y como un secreto a voces el hecho de que el mismo interno muestre interés en su reinserción como un objetivo personal y a la ves como búsqueda de su libertad debe ser apoyado y no minimizado por factores ajenos a él, pero en lugar de apoyarlo hacen que pierda la esperanza debido a tantas limitantes y puesto que no se puede esperar que el trato indigno genere respeto ya que deben de saber que el simple trato es una forma cruel de aplicar dicha acción.

Estos factores que se viven a diario para conseguir parte del tratamiento llevan toda una odisea, es por eso que muchos prefieren compurgar su condena en vez de buscar un beneficio.

Otros aspectos importantes es que los beneficios de libertad que los otorga la Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales, bajo propuestas de

la institución que se encarga de reinserción social del interno, puesto a su disposición conociendo del interno su desarrollo por medio de constancias que abalen su desempeño interinstitucional y no de forma física como lo hace el personal penitenciario durante el tiempo de reclusión por lo que existe una enorme incongruencia, ya que por otra parte el personal penitenciario ve de manera personal el desempeño de cada interno, día a día, viendo sus actitudes de cómo se desenvuelven mostrando la realidad de su readaptación y dando opinión favorable y por otro lado la autoridad encargada de conceder el beneficio niega ese derecho en virtud de basarse solo en constancias y en entrevistarlo una vez, que da como resultado en una mayoría el aplazamiento por que creen que no está apto contradiciendo el trabajo de la institución que lo forma, educa y lo cual lleva al interno a dejar de creer en algo que por mandato constitucional merece perdiendo todo tipo de interés sobre este sistema ante la falta de credibilidad tanto de una como de otra autoridad.

Recordemos que uno de los logros de un cambio positivo parte de uno mismo principalmente. Si observamos las aspiraciones de los internos con este tipo de respuestas, en lugar de ayudarlos estaremos contribuyendo a que no cambien su concepción.

### **3.6.- ADICCIONES**

El problema de las drogas en prisión es uno de los factores más fuertes que impide la plena reinserción, ya que como es sabido al menos un 60% de la población consume algún tipo de drogas.

Muchos de los que están internos llegan con este problema, dependencia creada por los fármacos y aunado ante los primeros momentos de la privación de la libertad, la incertidumbre de la situación nueva, los niveles de angustia suelen aumentar la necesidad de consumir diversas drogas para evadir el mundo asfixiante de la cárcel, otros quienes no eran

adictos por tentación caen con la finalidad de experimentar convirtiéndose en adictos.

No es difícil entender cómo llega este tipo de sustancias pues ante la corrupción y el poder que tiene el narcotráfico de viciar las instituciones se logran tal objetivo negativo.

Definitivamente este es uno de los factores que impiden la reinserción social tanto para aquellos que son débiles al encontrarse en este medio, sea por dependencia o ansiedad de la situación así como aquellos que traen el problema del exterior. A pesar de este problema latente se cuenta con programas de desintoxicación, sin embargo, la misma corrupción dentro del medio impide dicha recuperación recayendo nuevamente el interno teniendo cada día más una dependencia mayor y redituando en un negocio para aquel que no lo es y aprovechando la situación, obligando ante la situación precaria que se vive en prisión.

### **3.7.- EL TRABAJO QUE SE LES ENSEÑA EN RECLUSIÓN**

El trabajo que se emplea dentro de los centros de reclusión no son acorde a lo que nosotros observamos en el exterior y al no ser así la vida y las necesidades del interno se ve afectada ya que las necesidades en ese momento son mayores, dentro de los centros penitenciarios se imparten talleres como son de bolsas, joyería, artesanía, plásticos, pinzas, puesto que al salir la nueva industria penitenciaria para la que trabajan al interior para tal efecto y al encontrarse en el exterior, además de no contar con una especialización, puesto que la cárcel solo se les enseñan actividades que se desarrollan en microempresas lo cual lo vuelve incompetente ante la oferta laboral y ante la idea de peligrosidad que se tiene de excluir de derecho al trabajo a aquel que cuente con antecedentes penales. Esta exclusión configura una violación al principio de igualdad de todos ante la ley y aunque no se deriva de un acto de

autoridad no debe olvidarse que es función del estado garantizar la efectividad de las garantías de los gobernados.

El negar un trabajo a quienes han delinquido constituye la multiplicación de la pena en virtud de que se le castiga una vez que ha cumplido con la pena impuesta por el juez.

Se sostiene que la pena tiene una función rehabilitadora, sin embargo, el temor al individuo que delinquiró revela desprestigio social bajo la incredulidad con la que se observa esa pretendida rehabilitación.

### **3.8.- FACTOR ECONÓMICO.**

Existe un factor que señala a la clase social de clase baja, la pobre o la que se considera como la más humilde, a esta se le atribuye ser la causante de la delincuencia, debido a la falta de capacidad económica y la carencia de saber un oficio debido a que son factores que nos inclinan a percibir una pobreza extrema y por lo tanto lo orillan a la acción de delinquir, ya que la mayoría de los delincuentes que actúan de forma individual provienen de este tipo de clases sociales conocidas como pobres.

Tal vez para aquellos que viven en extrema pobreza, el alimento puede ser considerado como un lujo, así como también el asistir a la escuela, por ello muchas veces a la mayoría de ellos se ve muy lejos el inicio de un aprendizaje o una actividad que al cabo de los meses o de los años pudiese producir un ingreso seguro e importante, y por lo tanto al no visualizar un mejor estado de vida van llegando las frustraciones y la inclinación temprana hacia la delincuencia. Una vez dicho lo anterior, asentamos como premisa que dado que casi todos los procesados son pobres y sin preparación, esto suele ser un factor condicionante de la

delincuencia, el delincuente pobre que sale de prisión retorna a su medio socioeconómico; este medio es suficiente para que vuelva a delinquir.

### **3.9.- EL EXTERIOR, DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDAD.**

La estructura social nos permite, a todos los miembros de la sociedad un comportamiento con forme a los valores y normas por la posición que los individuos ocupan en la sociedad.

No todos podemos ocupar un mismo lugar, de ahí las selección de personas para que mantengan la estructura vertical de las sociedad en donde tanto el sistema penal como el sistema escolar realizan esta función.

“El sistema escolar en el complejo que va de la institución elemental a la media y ala superior refleja la estructura vertical de la sociedad y contribuye a crearla y a conservarla a través de mecanismos de elección, discriminación y marginación como en la aplicación de sanciones negativas como repetición de año, inserción en escuelas de menor prestigio. El acenso de los grupos bajos a diversos grados de la escala social subsiste como un fenómeno limitado o incluso excepcional. Por lo tanto el sistema escolar ha rehusado asumir la función de facilitar la movilidad social y se ha convertido en realidad en instrumento de diferenciación de clase en el plano económico y social. Un ejemplo de esto es, las técnicas de selección basadas en el coeficiente intelectual número de puntos a llegar de acuerdo al test aplicado bajo la apariencia legitimadora de una justa promoción social del individuo según su talento y según su aptitud poniendo en evidencia una discriminación por parte del sistema escolar.”<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup>CFR.- Baratta, Alessandro. Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico- penal. 2da edición. Editores siglo XXI ,1989. Pág. 180

Si analizamos más a fondo el sistema escolar tiene dos finalidades por un lado brindar una formación académica de conocimientos básicos que le permitan luchar contra la ignorancia, la servidumbre, fanatismos y prejuicios y a la vez buscar un mejoramiento social, económico y cultural, por el otro lado es mantener la estructura vertical de la sociedad acomodando a cada individuo en la clase social de acuerdo a su nivel de conocimientos alcanzado y este a su vez le dará el aporte económico de su capacidad y como consecuencia el nivel de vida que lo ira colocando en cierto estrato social.

Sin embargo la colocación también lleva ciertas características como el tiempo en que se toma en terminar su educación, repeticiones de año, promedio escolar, escuela de donde se formó, lugar de donde proviene y oficios que realiza su familia, son factores que influyen en una mejor oportunidad de trabajo.

Respecto del sistema penal, este actúa sobre los grupos vulnerables y marginados primero aislándolos de la sociedad, desplazándolos de la capa media de la escena social a los estratos sociales más débiles de los cuales se recluta a la población criminal.

En un principio al aplicar sanciones penales estigmatizando como la cárcel y con dicha aplicación selectiva, obstaculiza su ascenso social pues la idea de peligrosidad que se tiene de aquel que cuenta con antecedentes penales ante el temor de que el individuo que delinquiró revela desprestigio social bajo la incredulidad con la que se observa esa pretendida rehabilitación.

“El estigma de haber estado en prisión continúa ante el cuidado de la sociedad y la incredulidad de la readaptación, estigma que la pena ha hecho indeleble en el individuo bajo el justificante que toda técnica pedagógica de reinserción del detenido choca con la naturaleza misma de esta relación de exclusión. No se puede excluir e incluir al mismo

tiempo por lo que la cárcel representa la punta del iceberg, que es el sistema penal burgués representa el momento culminante de un proceso de selección que comienza aun antes de la intervención del sistema penal con la discriminación social y escolar. La cárcel representa generalmente la consolidación definitiva de una carrera criminal”<sup>34</sup>

La teoría de las carreras desviadas y del reclutamiento de los criminales de entre las zonas sociales más débiles encuentra una confirmación inequívoca en el análisis de la población carcelaria que demuestra la extracción social de la mayoría de los detenidos de entre los estratos sociales inferiores y el elevadísimo porcentaje que representan los reincidentes en la población carcelaria.

La edad: como un factor extremo impide la colocación en un trabajo como parte de un requisito a cubrir. Debido a las necesidades de mantener a gente joven que pueda rendir más de lo que lo haría una persona mayor.

Se trata de mantener un ciclo que es reclutar personas jóvenes que van ocupando el lugar de quienes por edad van de salida. El tiempo no pasa en vano y aunque la pena de prisión es pasar cierto tiempo como una forma de rehabilitación, reflexión y aprendizaje de un oficio al interior de la prisión además de cubrir el daño causado. Este será un factor que le impedirá conseguir empleo dada la competencia y miles de personas que vienen atrás de uno, queriendo ocupar un puesto para el sustento de sus necesidades.

---

<sup>34</sup>CFR.- Baratta, Alessandro. Criminología crítica y crítica del Derecho penal. Introducción a la sociología jurídica penal. 2da edición. Editores siglo veintiuno, 1989. Pág. 175.

### **3.0.1.- CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES VARONIL ORIENTE**

En este centro primordialmente encontramos que el número de internos es hasta cierto punto acorde a la capacidad de las instalaciones ya que no se dan problemas de ubicación de internos dentro de un dormitorio. Esta situación permite una debida clasificación de los internos al momento de su ingreso. Puesto que al no ser tan grande la población al momento en que se ingresan es posible realizarles adecuadamente los estudios debidos de las diferentes áreas así como psicológica, trabajo social, jurídico, Seguridad, criminología etc.

Otra de las situaciones favorables dentro de este centro es la referente al trabajo debido a que las autoridades implementaron programas para que cada uno de los internos tengan alguna ocupación o aprendan algún oficio ya que al buscar que los internos tengan algún medio de subsistencia para la satisfacción de sus necesidades y a la vez puedan continuar ayudando a sus familiares dentro del centro.

Las autoridades se han enfocado a promover el trabajo dentro de la prisión con la enseñanza de diferentes oficios.

- Mecánica automotriz inicial y avanzada
- Introducción a la computación.
- Peluquería.
- Costura industrial.
- Instalaciones eléctricas.
- Electrónica, así como la enseñanza del trabajo artesanal por medio de los talleres de:
  - Papel mache.
  - Artesanía en cascaron.
  - Tarjetería filigrana.
  - Bisutería.
  - Dibujo a lápiz.

- Pintura en madera.
- Repujado.
- Artesanía en jabón.

Desarrollando todo esto las autoridades de este centro mostraron gran interés que salgan realmente integrados a la sociedad y con un oficio bien aprendido y enfocado al sustento de sus necesidades ya que es casi pero no obligatorio tomar alguno de los talleres antes mencionados.

En lo referente a la educación dentro de los centros penitenciarios es de suma importancia aclarar que en este centro al ingresar se les realizan entrevistas con la intención de verificar que grado de estudios tienen cada uno de los internos con la finalidad de que estos inicien o continúen sus estudios ya que la institución cuenta con la acreditación de la SEP hasta el nivel del bachillerato. De igual manera el acceso al centro escolar, es muy accesible ya que las autoridades se preocupan por tener un espacio apto para satisfacer la demanda de todo aquel que quiere iniciar o continuar sus estudios.

En cuanto a la alimentación, los internos de este centro manifestaron que era buena y que si alcanza para toda la población y que por supuesto existían internos que hasta repetían tres veces su ración de comida. En la visita al centro, observamos que las condiciones en la preparación de la comida eran salubres y los instrumentos de comida se mantenían limpios y siempre tapados todo esto con la finalidad de evitar plagas.

La higiene es un factor importante dentro del centro tanto de los internos como de las instalaciones para lo cual cada que hay ingresos al centro se les regala jabón, shampoo, pasta de dientes, un plato, ropa limpia, les hacen su corte de cabello en fin todos los lineamientos de higiene personal para evitar las plagas de piojos y una serie de enfermedades que se puedan transmitir por lo que no tienen excusa de tener estos hábitos higiénicos por falta de los objetos necesarios.

En estos centros aunque el agua es muy cuidada siempre es suficiente para que los internos realicen las labores de higiene de las instalaciones como personales, es una obligación que los internos se bañen diario y que se realicen las labores de limpieza diarias en los dormitorios para lo cual existe un programa en el cual los internos se van rotando para realizar dichas actividades, la atención médica es uno de los servicios más solicitados dentro del centro y aunque es cierto que en algunas ocasiones el personal no se da abasto con las demandas de los internos para solicitar el servicio constantemente.

Siempre se les atiende y en muchas ocasiones se realizan traslados a los hospitales correspondientes ya que en el centro las autoridades están consientes de que es su responsabilidad salvaguardar la salud del interno y que si no se cuenta con el medicamento o el material quirúrgico que se requiere, es una obligación moral enviarlos al hospital en el cual se les puedan brindar los cuidados que sean necesarios y así evitar que las enfermedades se les compliquen.

En este centro se han preocupado mucho por buscar la integración de los internos a la sociedad al momento en el que tengan que abandonar el centro, para esto se lleva a cabo eventos culturales y deportivos dentro del centro.

En este tipo de actividades la participación de los internos ha sido satisfactoria las actividades culturales, deportivas y recreativas como parte de la integración a la sociedad, promueve entre los internos el desarrollo de habilidades y destrezas que les permiten ocupar su tiempo libre y así evitar esos ratos de ocio que son tan comunes dentro de la prisión.

Para lograr todo lo anterior este centro busca el apoyo de instituciones tanto públicas como privadas que apoyen estas labores. Con la finalidad de fomentar entre la población interna la cultura que en el exterior se

promueve para lograr la búsqueda en el cambio de evitos alguna de estas actividades que brindan a los internos son actividades culturales como son:

- Volibol.
- Box.
- Básquetbol.
- Futbol.
- Teatro.
- Artes visuales.
- Guitarra.
- Música.

El cumplimiento de la pena debe procurar la reinserción social del interno para integrarse a una comunidad libre socialmente productiva. Las autoridades de este centro consideran que es necesario inculcar la voluntad de vivir conforme a la ley mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la capacidad para hacerlo.

Para cumplir con estos objetivos las autoridades del centro penitenciario consideran necesario que los internos tengan ciertos tratamientos ajenos a todos aquellos instrumentos que les puedan ser brindados por el propio centro para su verdadera readaptación social.

Esta institución menciona que sus objetivos a lograr con los internos son los de fortalecer la educación, el trabajo. Fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de la responsabilidad así como conservar y fortalecer en el interno la dignidad humana, la protección, la organización y el desarrollo de la familia.

Por todo lo anterior se desarrollan programas en donde se da la creación de grupos de auto ayuda de asistencia social y religiosos, para un mejor control de sus adicciones y adquieran hábitos de convivencia fuera de todo tipo de violencia. Estos grupos acuden a los centro para ofrecer

pláticas a los internos los cuales asisten por propia voluntad y que afortunadamente han captado un gran número de internos.

### **3.0.2.- SERVICIOS AUXILIARES.**

La ejecución de la sanción penal debe procurar la reinserción social del individuo a una comunidad libre socialmente y productiva, para ello es necesario incluir la voluntad de vivir conforme a la ley. Estos servicios auxiliares consisten en actividades religiosas, recreativas, sociales y asistenciales que tienden a coadyuvar en las tareas de readaptación social de los internos, a su integración familiar. Diversos grupos de colaboración para impartir estas actividades.

Estos tratamientos están encaminados a fortalecer la educación, el trabajo, fomentar en ellos el respeto de sí mismos, de responsabilidad y así como ayudar al interno a conservar y fortalecer la dignidad humana la protección, la organización y el desarrollo de la familia. Este apoyo básicamente proviene de dos tipos que son los grupos religiosos ya que se permite la entrada a la prisión de diferentes grupos espirituales que imparten sus creencias a los internos que así lo desean grupos de autoayuda: estos grupos apoyan a los internos con voluntarios externos los cuales asisten varias veces a la semana para coordinar los grupos de manera gratuita el objetivo de estos grupos es que los internos controlen y combatan sus adicciones, así como al igual adquieran hábitos de convivencia los siguientes grupos externos canalizados por la dirección general de prevención y readaptación social. Asisten a los centros a ofrecer pláticas a los internos a las cuales asisten solo por su propia voluntad y se pretende ayudar para tener una mejor calidad de vida y son los siguientes:

- Narcóticos anónimos
- Torre del vigía
- Alcohólicos anónimos
- Yoga
- Reto a la esperanza
- Grupos religiosos de católicos.

## **CAPITULO IV**

### **LA NECESIDAD DE CREAR UNA VERDADERA CARCEL SUSTENTABLE**

#### **4.1 CONCEPTO DE SUSTENTABILIDAD**

El término “sustentabilidad” sufrió diferentes transformaciones a lo largo del tiempo hasta llegar al concepto moderno basado en el desarrollo de los sistemas socio ecológicos para lograr una nueva configuración en las tres dimensiones centrales del desarrollo sustentable: la económica, la social y la ambiental. El presente trabajo pretende abordar la evolución de este concepto y mirar un poco más allá sobre el futuro de la sustentabilidad.

En el año 1962 la bióloga Rachel Carson escribe el libro “Primavera Silenciosa” (Silent Spring). En aquel, se detalla un escenario de un futuro silencioso sin los cantos de los pájaros y con otras terribles consecuencias si se continuaba con el proceso degradativo producido por la contaminación ambiental. Especialmente en aquella época estaba en pleno uso el pesticida conocido como DDT, el cual hizo estragos sobre la población del ave emblemática de los Estados Unidos, el águila calva. El libro fue una revolución en sí misma. Pronto se unieron diferentes voces y se comenzaron a formar asociaciones defendiendo los derechos por un ambiente sano y limpio. Así nació el movimiento ambientalista moderno de los años 60. Este movimiento tuvo un éxito tan rotundo que el Congreso de los Estados Unidos establece en el año 1970 la primer agencia gubernamental dedicada exclusivamente al cuidado del medio ambiente, la EPA (Environmental Protección Agency).

En el año 1983 las Naciones Unidas crean la Comisión Mundial de Ambiente y Desarrollo (WCED, World Comisión of Environment and Development) presidida por Gro Harlem Brundtland, primer ministro de Noruega en aquel momento. Uno de los resultados más significativos que

salieron de los informes emitidos por esta comisión que fue identificada por primera vez la importancia de evaluar cualquier acción o iniciativa desde tres enfoques: el económico, el ambiental y el social.

Más tarde en el año 1992 se celebra en Río de Janeiro el Earth Summit donde se consolida la acción de las Naciones Unidas en relación con los conceptos relacionados con el medioambiente y el desarrollo sustentable. De dicha conferencia se acuerdan 27 principios relacionados con la Sustentabilidad que se materializan en un programa mundial conocido como Agenda 21. Luego de estas acciones concretas comenzó a explotarse una conciencia global acerca de la importancia de esta temática y así se crearon decenas de consejos consultivos, organismos, asociaciones e investigaciones relacionadas con la sustentabilidad.

Esta breve introducción histórica, fomentado principalmente por la inquietud del ser humano por proteger su entorno, su futuro y por ende a sí mismo, permitió que la sustentabilidad este ya en boca de todos. Sin embargo esta palabra se transformó para muchos en lo que se conoce como un buzzword: una palabra de moda que se utiliza más para impresionar que para explicar. También es una palabra que tiene un profundo significado para un pequeño número de personas y también es una palabra que significa muchas cosas para diferentes personas.

Pero empecemos por el principio ¿qué se entiende por un proceso sustentable? Podemos en principio acordar que un sistema o proceso como sostenible de la siguiente manera,

*“Un proceso es sostenible cuando ha desarrollado la capacidad para producir indefinidamente a un ritmo en el cual no agota los recursos que utiliza y que necesita para funcionar y no produce más contaminantes de los que puede absorber su entorno.”*

Esta es una definición generalmente aceptada desde la Biología y la Ecología. Ahora, una palabra clave dentro de esta definición es la relacionada con el concepto de ritmo ó intensidad. Veamos por qué. Un

Indicador clave en cualquier proceso en vías de crecimiento (el aumento cuantitativo de sus componentes) es cuando se produce un fenómeno conocido como crecimiento exponencial.

Esto es importante. Cuando las condiciones ambientales son óptimas e ideales (baja resistencia ambiental) el crecimiento de las poblaciones tenderá a ser exponencial.

Este tipo de crecimiento tiene la característica de duplicarse en intervalos de tiempo regulares, llegando a un punto donde el proceso no puede crecer más.

Este momento se debe a que agotó todos los recursos que necesita para seguir creciendo, y por ende tiene una caída abrupta ó desplome. A este tipo de fenómeno se lo considera insostenible.

Esto significa que se conoce de antemano el Resultado que tendrá el mismo pero el peligro adicional es que no se sabe cuándo se producirá y cuáles serán sus consecuencias directas e indirectas. Así llegamos a la definición de “capacidad de sostenimiento” de un sistema.

*“La capacidad de sostenimiento es la actividad máxima que puede mantener un sistema sin Degradarse en el largo plazo.”*

Luego de esta pequeña intervención pasemos a hablar acerca de la definición de sustentabilidad. En principio, podemos decir que el concepto de la sustentabilidad parte de un fundamento básico, pero comprometedor,

*“El desarrollo sustentable hace referencia a la capacidad que haya desarrollado el sistema humano para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras.”*

Esta definición se expresó por primera vez, haciendo referencia al desarrollo sustentable, en el informe Brundtland, "Our Common Future", publicado en 1987. Luego de ese informe quedó bautizada la definición y es la que más aceptación tiene en toda la comunidad cuando se habla de desarrollo sustentable. En la actualidad el World Commission on Environment and Development de las Naciones Unidas adoptó esta definición para desarrollo sustentable.

Suecia, uno de los líderes actuales en sustentabilidad tiene una definición un poco más holística y define una sociedad sustentable como:

*"una sociedad en la cual el desarrollo económico, el bienestar social y la integración están unidos con un medioambiente de calidad. Esta sociedad tiene la capacidad de satisfacer sus necesidades actuales sin perjudicar la habilidad de que las generaciones futuras puedan satisfacer las suyas"*

Si bajamos más a detalle esta definición desde el punto de vista de la prosperidad económica, queda expresado de la siguiente manera,

*"Sustentabilidad es la habilidad de lograr una prosperidad económica sostenida en el tiempo protegiendo al mismo tiempo los sistemas naturales del planeta y proveyendo una alta calidad de vida para las personas."*

Esta última definición representa el concepto moderno de sustentabilidad. Sin embargo, desde diferentes ámbitos, existe una marcada tendencia a considerar que esta definición tiene contradicciones en sí misma. Plantean que buscar el "equilibrio" entre ambiente, economía y sociedad perjudicará el progreso económico. Por ello, un aspecto significativo relacionado con el término sustentabilidad es su posición frente a lo que entendemos como progreso económico. La confusión radica en que muchas veces se confunde a la sustentabilidad con volver a estados anteriores primitivos. En pos de estar en "armonía con la naturaleza" muchas personas piensan que la sustentabilidad y el

progreso no son cosas que vayan de la mano. Sin embargo es interesante entender que,

*“Lo que esencialmente se busca a partir de la sustentabilidad es **avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad**. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos. Todo lo contrario. Busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio, y ahí es donde reside el verdadero desafío.”*

Como vemos, esta definición, implica no sólo un cambio en ciertas prácticas y procedimientos. Está emergiendo como un nuevo paradigma acerca de la relación entre nuestra experiencia cotidiana, nuestro entorno y nosotros mismos.

Otro aspecto relevante, pero no por ello menos importante, es el tema relacionado con el terreno de la toma de decisiones, los emprendimientos humanos, la evaluación y la preparación de programas. Desde el enfoque moderno de la sustentabilidad se plantea que,

*“toda acción decisoria, todo programa relacionado con emprendimientos humanos debería evaluarse desde tres áreas críticas, la económica, la social y la ambiental.”*

Finalmente, así llegamos al **sistema nervioso central de la sustentabilidad**, también conocido como "sistemas socio ecológicos" o "sistemas eco-socio-técnicos". Este sistema contiene los tres componentes esenciales para el desarrollo sustentable de la especie humana. Pero mucho más importante aún, al ser un sistema, tienen una relevancia primordial las relaciones que existen entre las partes, ya que nos permiten comprender de qué forma estas partes o “agentes” interactúan, se afectan y regulan entre sí.

**Los desafíos futuros de la sustentabilidad: un enfoque ampliado?**

Luego de haber desarrollado una interesante revisión de conceptos acerca de lo que hoy se entiende como el concepto moderno de sustentabilidad, nos concentraremos para describir en unas pocas líneas el enfoque que se le pretende dar en este programa.

Antes que nada queremos aclarar que estamos en total acuerdo con el concepto moderno de sustentabilidad en lo que respecta a su foco principal en la maximización del desarrollo de la civilización humana (aspectos económicos, políticos y socioculturales).

Entendemos que para que se produzca el fenómeno del desarrollo y crecimiento sustentable de la civilización humana tenemos que partir de la base de que la Tierra es un sistema de producción complejo. Una Red de procesos de producción que se producen así mismos. De la cual emergen tres condiciones esenciales: las condiciones ambientales, las condiciones infraestructurales y las condiciones estructurales. Las cuales unidas e interactuando entre sí, producen las condiciones globales. Este planteamiento implica una visión más global, dinámica e integradora acerca de nuestra actividad antrópica en su entorno.

Todo este dinamismo planetario, del cual el hombre es un fuerte factor de atención, lleva consigo un legado transformacional incalculable. Veamos tres principios que utilizaremos como guía para comprender el poder de este dinamismo:

### **El principio de In-permanencia**

*“Este principio se sustenta en la idea de que la transformación en los sistemas complejos es inevitable.”*

Cómo mencionamos, nuestro sistema de producción es complejo, por lo tanto su trayectoria es siempre hacia la transformación. Esto plantea un cambio de enfoque bastante importante para nosotros ya que tenemos una tendencia a pensar en la permanencia de las cosas. Y por lo tanto realizamos acciones pensando que nunca van a cambiar o que son un “derecho adquirido”. Por ello estas acciones por lo general son

contraproducentes. En este aspecto hemos desarrollado una conciencia de que las condiciones ambientales, infraestructurales y estructurales serán permanentes y por lo tanto no hay que preocuparse demasiado por ellos. Así lo más importante es crecer. Cuando efectivamente se produce la transformación quedamos sorprendidos de la misma y entramos en crisis por sentir haber perdido algo que era “nuestro”.

### **El principio de la magnitud de la transformación**

*“la magnitud de una transformación en las condiciones ambientales e infraestructurales no depende tanto del agente impactante o disparador, sino de las condiciones previas en las que se encontraba el sistema”*

Traducido, diríamos que la magnitud del potencial para enfermarse no depende tanto de la virulencia del atacante sino de la salud de la víctima.

### **El principio de las condiciones esenciales**

Específicamente sobre el tema vamos a utilizar una interesante apreciación, del biofísico Harold Morowitz que podríamos denominar el Principio de Morowitz que dice,

*“La continuidad de la vida constituye una propiedad de un sistema ecológico, más que de un organismo o una especie, la vida, es más una propiedad de los Planetas que de los organismos individuales.”*

Bajo esta cosmovisión, la diferencia radical de la sustentabilidad es que no habla sólo de la supervivencia de una especie, sino de las condiciones esenciales que tienen que darse para que esa especie pueda crecer y desarrollarse indefinidamente. Para comprender este importante concepto debemos partir de la base fundamental e indiscutible de que nada puede existir aisladamente, así como tampoco nada puede evolucionar aisladamente.

Así, el problema central de la sustentabilidad es entender de qué forma se pueden alterar las condiciones de los sistemas que soportan nuestra actividad antrópica y de que forma la actividad antrópica puede alterar estas condiciones, es un proceso continuo.

Entendemos que los procesos que se producen dentro de esta Red deben presentar ciertas características. Nuestro planteamiento es que el concepto moderno de sustentabilidad debe evolucionar a partir de cuatro perspectivas. Cuatro aspectos que se corresponden a una misma realidad: la sustentabilidad del sistema de producción como un todo integrado. La sustentabilidad del crecimiento y desarrollo antrópico depende fundamentalmente de la sustentabilidad del sistema como un todo.

Ello requiere que el pensamiento estratégico orientado a la sustentabilidad se enfoque a comprender que los procesos de producción que se crean sean: cómo mínimo sostenibles y que además sean robustos, resistentes y adaptativos. De este modo, que un proceso sea sostenible es una condición necesaria y fundamental pero no suficiente para asegurar la sustentabilidad.

Veamos un poco más en detalle estas cuatro perspectivas y sus definiciones: Condición esencial. Cubriendo el aspecto relacionado con las necesidades de las generaciones futuras

- Proceso Sostenible. Un proceso es sostenible cuando ha desarrollado la capacidad para producir indefinidamente a un ritmo en el cual no agota los recursos que utiliza y que necesita para funcionar y no produce más contaminantes de los que puede absorber su entorno. Condiciones adicionales. Cubriendo los aspectos relacionados con la reducción de la vulnerabilidad humana.
- Proceso Robusto. Un sistema o proceso es robusto, cuando es capaz de mantener las condiciones globales de producción en situaciones o

entornos volátiles, con grandes cambios y transformaciones, alejados del equilibrio. Tal el caso de la Biosfera, que al ser un sistema altamente desequilibrado, puede mantener las condiciones globales en forma regular, lo que nos da la apariencia del “equilibrio de la naturaleza”. Es el equilibrio dentro del desequilibrio, u orden desde el caos.

- **Proceso Resiliente.** Un sistema o proceso es resiliente cuando tiene la capacidad de recuperarse luego de una situación o momento traumático o catastrófico, no necesariamente volviendo a su estado anterior. Es recuperar el orden desde el caos. Si un sistema no tiene suficiente organización ante una catástrofe el camino es la extinción del sistema.

- **Proceso Adaptativo.** La capacidad adaptativa o evolución está relacionada con la existencia de mecanismos para la evolución de la novedad a través del aprendizaje. Y porqué es importante esto? El afrontamiento de una presión selectiva nueva, especialmente una presión ambiental o genética, tiene en principio tres posibilidades: la adaptación, la migración o la extinción. Desde el punto de vista de la especie humana y dadas las características de estos nuevos problemas globales, la capacidad adaptativa se convierte en nuestra carta de triunfo, ya que la opción de la migración no es una opción muy factible ya que por el momento no tenemos otro lugar donde ir y la extinción es una opción que nadie quiere, obviamente.

Como podemos observar el foco de interés se centra en la intensidad de las transformaciones que se producen dentro de este sistema de producción. De ellas dependen las condiciones globales, regionales o locales vigentes. Está claro que vivimos en un planeta dinámico donde lo único constante es el cambio, lo único que falta incorporar es que el cambio se da en diferentes escalas espaciales y en diferentes intensidades. Es por ello que estas cuatro perspectivas acerca de los sistemas juegan un papel crucial en los procesos transformacionales.

Pero porqué estas tres perspectivas adicionales?

“Hay una simple razón. La sustentabilidad es un proyecto a largo plazo. Si tomamos conciencia de la importancia de la sustentabilidad estaremos salvando las generaciones futuras, pero hoy, adicionalmente también vamos a ingresar en la era de las consecuencias. La continua degradación ambiental que se llevó a cabo durante el último siglo provocó transformaciones importantes y hoy es hora de velar por las consecuencias, esto significa que la vulnerabilidad de nuestro sistema humano se incrementó como motivo de toda esta degradación pasada. Es por ello que no sólo será importante la sostenibilidad de los procesos sino también la robustez, el avance y la evolución de nuestro sistema humano.”<sup>35</sup>

## **4.2 FUENTES DE ENERGIA**

El punto a tratar de esta investigación es la sustentabilidad como lo mencionamos anteriormente es básicamente que la penitenciaria sea en gran parte autosuficiente, para que el recurso del estado y el gasto que implican este tipo de instituciones se aminore en gran parte, creando fuentes de energía que sean totalmente autosustentables para aprovechar la energía desperdiciada que la propia naturaleza nos proporciona.

Encontrando una de las fuentes principales de energía y que conocemos como energía solar es la que nos brinda los rayos UV ya que mediante paneles solares acompañado de acumuladores, se puede capturar la energía del día para aprovecharla por las noches o en el momento que se requiera. Para dejar más en claro lo que se pretende explico lo que es la energía solar y su funcionamiento.

---

<sup>35</sup>CFR.- UN World Commission on Environment and Development (WCED), “Our Common Future”, Oxford: Oxford University Press, (1987)

Berkes, Fikret; Colding, Johan, Folke, Carl, “Navigating Social-Ecological Systems: Building Resilience for Complexity and Change”, Cambridge University Press, (2001)

Las energías renovables han constituido una parte importante de la energía utilizada por los humanos desde tiempos remotos, especialmente la solar, la eólica y la hidráulica. La navegación a vela, los molinos de viento o de agua y las disposiciones constructivas de los edificios para aprovechar la del sol, son buenos ejemplos de ello.

Con el invento de la máquina de vapor por James Watt, se van abandonando estas formas de aprovechamiento, por considerarse inestables en el tiempo y caprichosas, se utilizan cada vez más los motores térmicos y eléctricos, en una época en que el todavía relativamente escaso consumo, no hacía prever un agotamiento de las fuentes, ni otros problemas ambientales que más tarde se presentaron.

Hacia la década de años 1970 las energías renovables se consideraron una alternativa a las energías tradicionales, tanto por su disponibilidad presente y futura garantizada (a diferencia de los combustibles fósiles que precisan miles de años para su formación) como por su menor impacto ambiental en el caso de las energías limpias y por esta razón fueron llamadas *energías alternativas*. Actualmente muchas de estas energías son una realidad, no una alternativa, por lo que el nombre de *alternativas* ya no debe emplearse.

**La energía solar** es la energía obtenida mediante la captación de la luz y el calor emitidos por el Sol.

Desde que surgió se le catalogó como la solución perfecta para las necesidades energéticas de todos los países debido a su universalidad y acceso gratuito ya que, como se ha mencionado anteriormente, proviene del sol. Para los usuarios el gasto está en el proceso de instalación del equipo solar (placa, termostato...). Este gasto, con el paso del tiempo, es cada vez menor por lo que no nos resulta raro ver en la mayoría de las casas las placas instaladas. Podemos decir que no contamina y que su captación es directa y de fácil mantenimiento.

La radiación solar que alcanza la Tierra puede aprovecharse por medio del calor que produce a través de la absorción de la radiación, por ejemplo en dispositivos ópticos o de otro tipo. Es una de las llamadas energías renovables, particularmente del grupo no contaminante, conocido como energía limpia o energía verde, si bien, al final de su vida útil, los paneles fotovoltaicos pueden suponer un residuo contaminante difícilmente reciclable al día de hoy. La energía solar es muy buena ya que no contamina y da luz y calor a la vez. La potencia de la radiación varía según el momento del día; las condiciones atmosféricas que la amortiguan y la latitud. Se puede asumir que en buenas condiciones de radiación el valor es de aproximadamente  $1000 \text{ W/m}^2$  en la superficie terrestre. A esta potencia se le conoce como irradiación.

La radiación es aprovechable en sus componentes directa y difusa, o en la suma de ambas. La radiación directa es la que llega directamente del foco solar, sin reflexiones o refracciones intermedias. La difusa es la emitida por la bóveda celeste diurna gracias a los múltiples fenómenos de reflexión y refracción solar en la atmósfera, en las nubes y el resto de elementos atmosféricos y terrestres. La radiación directa puede reflejarse y concentrarse para su utilización, mientras que no es posible concentrar la luz difusa que proviene de todas las direcciones.

La irradiación directa normal (o perpendicular a los rayos solares) fuera de la atmósfera, recibe el nombre de constante solar y tiene un valor medio de  $1354 \text{ W/m}^2$  (que corresponde a un valor máximo en el perihelio de  $1395 \text{ W/m}^2$  y un valor mínimo en el afelio de  $1308 \text{ W/m}^2$ ).



La energía eólica es la energía obtenida de la fuerza del viento, es decir, mediante la utilización de la energía cinética generada por las corrientes de aire. Se obtiene a través de una turbinas eólicas son las que convierten la energía cinética del viento en electricidad por medio de aspas o hélices que hacen girar un eje central conectado, a través de una serie engranajes (la transmisión) a un generador eléctrico.

El término eólico viene del latín *Aeolicus*(griego antiguo Αἰολος / Aiolos), perteneciente o relativo a Éolo o Eolo, dios de los vientos en la mitología griega y por tanto, perteneciente o relativo al viento. La energía eólica ha sido aprovechada desde la antigüedad para mover los barcos impulsados por velas o hacer funcionar la maquinaria de molinos al mover sus aspas. Se le llama energía verde.

La energía del viento está relacionada con el movimiento de las masas de aire que desplazan de áreas de alta presión atmosférica hacia áreas

adyacentes de baja presión, con velocidades proporcionales (gradiente de presión).

Por lo que puede decirse que la energía eólica es una forma no-directa de energía solar, las diferentes temperaturas y presiones en la atmósfera, provocadas por la absorción de la radiación solar, son las que ponen al viento en movimiento.

El aerogenerador es un generador de corriente eléctrica a partir de la energía cinética del viento, es una energía limpia y también la menos costosa de producir, lo que explica el fuerte entusiasmo por esta tecnología.

Actualmente se utiliza para su transformación en energía eléctrica a través de la instalación de aerogeneradores o turbinas de viento. De entre todas las aplicaciones existentes de la energía eólica, la más extendida y la que cuenta con un mayor crecimiento es la de los parques eólicos para producción eléctrica.

Un parque eólico es la instalación integrada de un conjunto de aerogeneradores interconectados eléctricamente. Los aerogeneradores son los elementos claves de la instalación de los parques eólicos que, básicamente, son la evolución de los tradicionales molinos de viento. Como tales son máquinas rotativas que están formadas por tres aspas, de unos 20-25 metros, unidas a un eje común. El elemento de captación o rotor que está unido a este eje, capta la energía del viento. Mediante el movimiento de las aspas o paletas, accionadas por el viento, activa un generador eléctrico que convierte la energía mecánica de la rotación en energía eléctrica.

Estos aerogeneradores suelen medir unos 40-50 metros dependiendo de la orografía del lugar, pero pueden ser incluso más altos. Este es uno de los grandes problemas que afecta a las poblaciones desde el punto de vista estético.

Los aerogeneradores pueden trabajar solos o en parques eólicos, sobre tierra formando las granjas eólicas, sobre la costa del mar o incluso pueden ser instalados sobre las aguas a cierta distancia de la costa en lo que se llama granja eólica marina, la cual está generando grandes conflictos en todas aquellas costas en las que se pretende construir parques eólicos. El gran beneficio medioambiental que reporta el aprovechamiento del viento para la generación de energía eléctrica viene dado, en primer lugar, por los niveles de emisiones gaseosas evitados, en comparación con los producidos en centrales térmicas. En definitiva, contribuye a la estabilidad climática del planeta.

Un desarrollo importante de la energía eléctrica de origen eólico puede ser, por tanto, una de las medidas más eficaces para evitar el efecto invernadero ya que, a nivel mundial se considera que el sector eléctrico es responsable del 29% de las emisiones de CO<sub>2</sub> del planeta.

Como energía renovable que contribuye a minimizar el calentamiento global. Si nos centramos en las ventajas sociales y económicas que nos incumben de una manera mucho más directa son mayores que los beneficios que nos aportan las energías convencionales. El desarrollo de este tipo de energía puede reforzar la competitividad general de la industria y tener efectos positivos y tangibles en el desarrollo regional, la cohesión económica, social y el empleo.

La industria eólica es un sector con indudable futuro. Las repercusiones que en materia de empleo está teniendo y va a tener esta dinámica inversión son sin duda importantes. Este despliegue de la energía eólica

puede ser una característica clave del desarrollo regional con el objetivo de dar lugar a una mayor cohesión social y económica.

Los fondos invertidos a escala regional en el desarrollo de las fuentes de energía renovables pueden contribuir a elevar los niveles de vida y de renta de las regiones menos favorecidas o en declive mediante la utilización de recursos locales, generando empleos permanentes a nivel local y creando nuevas oportunidades para la agricultura. Las energías renovables contribuyen de esta forma al desarrollo de las regiones menos favorecidas, cuyos recursos naturales encuentran así una oportunidad.

La energía eólica supone una evidente contribución al autoabastecimiento energético. A pesar de que las ventajas medioambientales de la energía eólica son incuestionables y de que existe un amplio consenso en nuestra sociedad sobre el alto grado de compatibilidad entre las instalaciones eólicas y el respeto por el medio ambiente, son muchos los que consideran que la instalación concreta de un parque eólico puede producir impactos ambientales negativos, que dependerán del emplazamiento elegido. Aunque muchas de ellas se encuentran en emplazamientos reservados.

Hay quienes consideran que la eólica no supone una alternativa a las fuentes de energía actuales, ya que no genera energía constantemente por falta o exceso de viento. Es la intermitencia uno de sus principales inconvenientes. El impacto en detrimento de la calidad del paisaje, los efectos sobre la avifauna y el ruido, suelen ser los efectos negativos que generalmente se citan como inconvenientes medioambientales de los parques eólicos.

Con respecto a los efectos sobre los conjuntos de especies de aves, el impacto de los aerogeneradores no es tan importante como pudiera parecer en un principio. Otro de los mayores inconvenientes es el efecto

pantalla que limita de manera notable la visibilidad y posibilidades de control que constituye la razón de ser de sus respectivos emplazamientos, consecuencia de la alienación de los aerogeneradores. A las limitaciones visuales se añaden las previsible interferencias electromagnéticas en los sistemas de comunicación.



**La energía hidráulica o energía hídrica** es aquella que se obtiene del aprovechamiento de las energías cinética y potencial de la corriente del agua, saltos de agua o mareas. Es un tipo de energía verde cuando su impacto ambiental es mínimo y usa la fuerza hídrica sin represarla, en caso contrario es considerada sólo una forma de energía renovable.

Se puede transformar a muy diferentes escalas, existen desde hace siglos pequeñas explotaciones en las que la corriente de un río mueve un rotor de palas y genera un movimiento aplicado, por ejemplo, en molinos

rurales. Sin embargo, la utilización más significativa la constituyen las centrales hidroeléctricas de represas, aunque estas últimas no son consideradas formas de energía verde por el alto impacto ambiental que producen.

Cuando el Sol calienta la Tierra, además de generar corrientes de aire, hace que el agua del mar, principalmente, se evapore y ascienda por el aire y se mueva hacia las regiones montañosas, para luego caer en forma de lluvia. Esta agua se puede coleccionar y retener mediante presas. Parte del agua almacenada se deja salir para que se mueva los álabes de una turbina engranada con un generador de energía eléctrica.

En este tipo de energía yo propongo que los internos mediante bicicletas conectadas a acumuladores de energía cinética, que se produce por el esfuerzo físico de cada interno. Todo esto para aprovechar toda la energía y el ocio que es común en este tipo de instituciones ya que no están forzados a realizar alguna actividad física o de trabajo que aporte la auto sustentabilidad para aportar un poco y realizando una actividad física que favorece tanto en su estado físico como mental.



### **4.3 RECICLAJE DEL AGUA**

En un centro de reclusión existe una escases de agua que no permite que los internos satisfagan su necesidades por completo ya que la demanda, el desabastecimiento y en ocasiones la corrupción que existe dentro del penal permite que este servicio no se maneje como una necesidad, ya que es un privilegio tener total acceso a este servicio por lo que analizando la situación en la que se encuentran se podría implementar un sistema 100% sustentable que ayude mediante plantas potabilizadoras de agua capturando y dividiendo las aguas pluviales, y las jabonosas de las aguas negras, para un mejor aprovechamiento de la agua de lluvia para poder reutilizarla.

Para todo este proceso se necesita un gran recurso de principio pero a futuro es un beneficio en el consumo del vital líquido y las necesidades de cada uno de los internos, y así poder tener un servicio igualitario para todos y apoyando el medio ambiente, a continuación explicare como funciona este mecanismo y cuál es su proceso.

El agua es un recurso natural al que no le prestamos toda la atención que merece.

La inmensa mayoría de la población de la Tierra no dispone de agua corriente, ni siquiera de agua potable, y necesita recorrer hasta decenas de kilómetros diariamente para poder conseguirla. Normalmente se encargan de esta tarea los hombres y los niños.

En Occidente, tenemos la suerte de disfrutar del agua potable, limpia, clara, cristalina y fresca con sólo abrir el grifo. Lo hemos visto desde que somos pequeños y lo damos por hecho, pero la actual gestión de los recursos hídricos y el avance de la desertificación, que ya está haciendo mella en España, pueden conducir a cortes intermitentes en el suministro durante años próximos.

Por este motivo, en las penitenciarías es importante e indispensable el reciclaje del agua, y hemos estado investigando los productos existentes en el mercado, llegando incluso a desarrollar una patente propia para el reciclaje de las aguas grises que son todas las aguas que provienen de las llaves del baño, de lavadoras y lavabos.

### **Ventajas del reciclaje del agua**

Ventajas del reciclaje del agua

- Disponibilidad de agua dulce en cualquier momento, con lo cual nos aseguramos el suministro aunque se realicen cortes.

- Ahorro de miles de litros de agua anuales, con el ahorro económico que eso supone.
- Ayuda a la sostenibilidad del territorio

### **Usos del agua reciclada**

- **Limpiezas**
- **Riego:** las aguas residuales recicladas son especialmente recomendadas por la FAO para este uso, dado que son higienizadas, pero este tratamiento no elimina los nitratos y sulfatos, que son abonos naturales.
- Es posible usarla para lavar
- Cisterna
- Procesos industriales de limpieza
- En definitiva, cualquier uso donde no se requiera agua potable.

### **Otras consideraciones**

Conviene recordar que para poder reciclar el agua, es necesario disponer de sistemas hidráulicos diferentes. Es decir, si queremos aprovechar las aguas grises de una penitenciaria, deberemos conectar las tuberías pertinentes con nuestro sistema de reciclaje, de forma que sea sólo esa agua el que llega al sistema. Lo mismo ocurre con las aguas residuales; para tratarlas, debemos conectar sus desagües con nuestro sistema de reciclaje de aguas negras. Además, el agua reciclada tiene una salida, y debemos considerar dónde queremos instalar su grifo, en función del uso que queramos darle.

Al nivel mundial cada persona gasta en promedio de 100 a 120 l de agua potable por día. La mitad de esta agua usamos para la limpieza corporal y el lavado de ropa. Los desagües que se genera son los aguas grises, como describe su Definición: "Agua gris es la parte de los aguas servidas domesticas libre de materias fecales y desagües de la cocina." El grado

de su contaminación es relativamente bajo y no exija un tratamiento mayor para reemplazar el Agua Potable, teniendo una cualidad y un costo mayor, en áreas, donde esta calidad no es necesaria como en las cisternas de los baños, el regadío, etc.

**Los objetivos son:**

- Cuidar las fuentes de Agua como recurso natural.
- Reducción de costos para el Tratamiento del Agua Potable y de Aguas de riego.
- Reducción de la dimensión de la red de alcantarillado sanitario.
- Creación de Áreas verdes en zonas de poca lluvia
- Creación de fuentes de trabajo.

**Diseño de un Sistema**

“Una planta de Reciclaje de aguas grises está conformada por los siguientes módulos:

Sistema de drenaje separado, pozo colector, Tratamiento del agua, tubería de derrame, Pozo de recolección del agua tratada, Inyección de agua potable emergente, Sistema de tubería para el consumo, Sistema de control. La dimensión de la planta se orienta a los parámetros de aguas de acuerdo al uso y necesidades que se requieran en su caso el de una penitenciaria.

Las exigencias a una planta no son igual a las del Agua Potable pero debe cumplir ciertos parámetros de higiene, del funcionamiento, no debe causar un impacto ambiental y tampoco generar altos costos de construcción u operación. Existen plantas individuales y plantas comunes, con más de un usuario. Los criterios para decidirse por uno de los dos son: el número de los posibles usuarios y su aceptación, el espacio posible para el tratamiento y el uso del agua tratada.

**Tipos de Tratamiento**

La elección por un tipo del tratamiento de aguas grises depende de varios factores como: El sitio de instalación, el espacio disponible, las

necesidades de los usuarios, los recursos financieros disponibles, el uso del agua tratada, entre otros.

Para obtener como único objetivo que todos puedan disponer del vital líquido para el desarrollo sustentable que se pretende se dé en el interior de una penitenciaría para que el gasto y el consumo sea realmente autosustentable.”<sup>36</sup>

#### **4.4.- APROVECHAMIENTO DEL AIRE**

Haciendo un análisis y tomando en cuenta que dentro de los centros de reclusión en México y enfocándonos en las instalaciones del reclusorio varonil oriente, en específico los dormitorios. nos encontramos que no se cuenta con corrientes de aire suficientes para la población lo que hace que se respire un ambiente de sofocación de opresión, lo que nos lleva en automático a sentir el peso de la prisión esto no nos ayuda mucho a la salud mental y psicológica del interno.

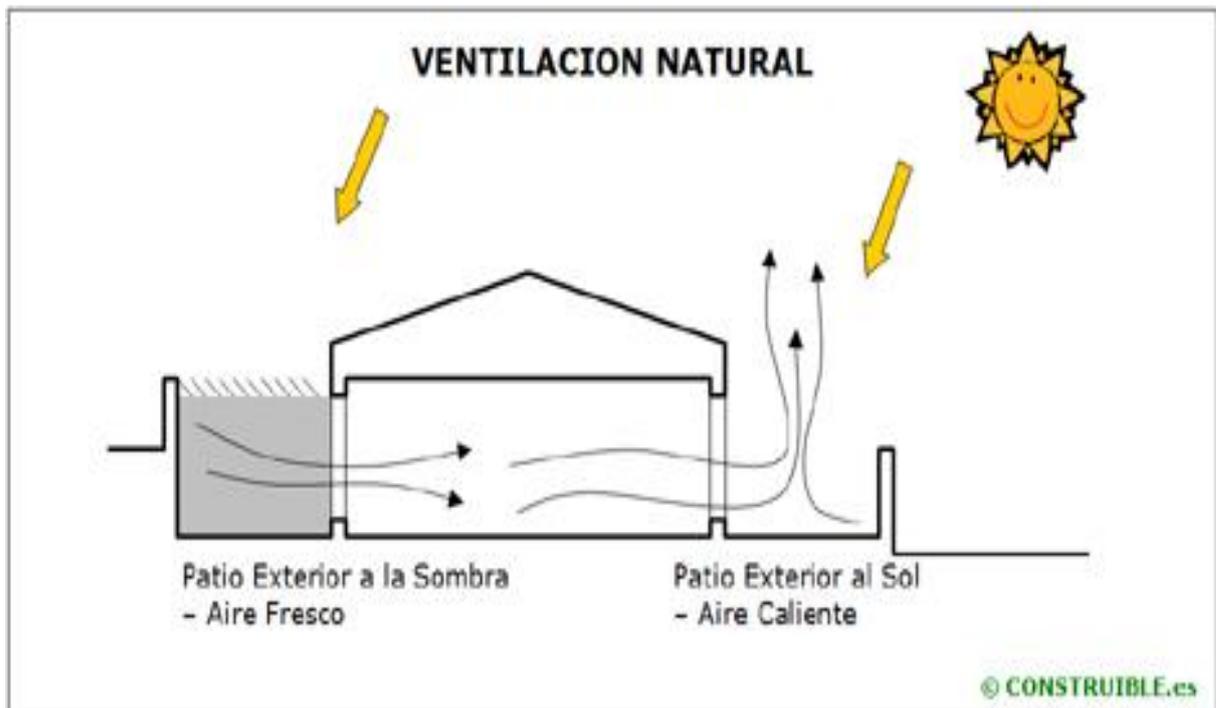
Por lo que me parece que uno de los puntos de la sustentabilidad y el aprovechamiento de la energía que nuestra atmosfera nos brinda es la implementación de ventilación natural para poder crear un entorno distinto con la ayuda de nuestro aire que nadie nos puede cobrar por lo que respiramos pero dentro de prisión la perspectiva es diferente a la que conocemos en televisión y comentarios de personas que tienen una experiencia propia.

Es perfectamente viable diseñar edificios que potencien el flujo de aire y mantengan temperaturas que eliminen o minimicen la necesidad de sistemas convencionales de aire acondicionado. Tal enfoque mejora la calidad del aire, asegura una buena ventilación y, a su vez, ahorra dinero y energía. De hecho, los estudios han demostrado que la gente por lo general se siente mucho mejor en un edificio con ventilación natural que en uno con aire acondicionado.

---

<sup>36</sup>CFR.- [www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?](http://www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?)

Sin embargo, pocos edificios penitenciarios utilizan actualmente la ventilación natural. Este enfoque es nuevo y, lógicamente, a los arquitectos les parece de vital importancia ya que no se cuenta con las instalaciones adecuadas para crear un verdadero sistema penitenciario sustentable.



#### 4.5.- LA AGRICULTURA COMO FUENTE DE TRABAJO

“En el interior de un penal la demanda de alimento es mucho ya que no se cubre en su totalidad las necesidades de cada interno, por lo que en ocasiones hay internos que se quedan sin comer o pueden comer siempre y cuando pagando por este derecho que toda la población tiene.

Me parece que dentro de la idea de la creación de una cárcel sustentable, es indispensable el abastecimiento de alimentos para esto se designa una área designada para crear la siembra de hortalizas y

ayudar al suministro de alimentos y crear una buena fuente de emplear a todo interno que no se ocupa en nada y simplemente genera un gasto para la sociedad que con el pago de impuestos suministra de alimento de los servicios fundamentales para la subsistencia del interno durante su reclusión.

Todo esto con el objetivo de que realmente se obligue y se motive a otro tipo de visualizar un mejor nivel de vida, inyectándole esa vitalidad mediante este tipo de ideas que son realmente importantes para que se dé una verdadera reinserción a la sociedad y no se margine por el hecho de ser ex presidiario, ayudando con su trabajo y su desempeño dentro del penal.

Nos -podemos dar cuenta que no se requiere de mucho para implementar esto solo los enfoque y la idea que realmente se quiere plasmar.

¿Qué es sustentabilidad?

¿A qué nos referimos cuando hablamos sobre agricultura sustentable? El nuevo diccionario Webster II de la Universidad de Riverside define sustentabilidad como "mantenerse en existencia"; "mantenerse"; "durar"; "soportar".<sup>37</sup>

La agricultura sustentable abarca todas las definiciones anteriores. Incluye consideraciones para una adecuada cantidad de comida para el futuro y también se refiere a temas relacionados con el uso eficiente de los recursos, utilidades para el agricultor y el impacto hacia el medio ambiente.

Para que la agricultura se sostenga, para que mantenga satisfechas las necesidades actuales y futuras de la población penitenciaria, debe proteger y mejorar la calidad del aire, del suelo y del agua; que al igual a

---

<sup>37</sup>CFR.- Webster II de la Universidad de Riverside

todo esto se menciona en capítulos anteriores como una fuente fundamental y vital para el sustento de la población pero todo esto creado por el mismo interno.

Si la agricultura va a ser sustentable, debe de ser capaz de alimentar a una población en aumento.

Mayores rendimiento, deben ocurrir y serán el resultado de mejores prácticas de manejo.

Estas incluirán:

- Mayores insumos e incremento en la eficiencia del uso de los recursos, incluyendo nutrición balanceada, dosis de aplicación de nutrientes y uso de la tierra.
- Protección adecuada de los cultivos, incluyendo una adecuada mezcla de prácticas culturales, uso razonable de pesticidas y de cultivos mejorados .
- Manejo de los cultivos que minimice la erosión de los suelos.

La agricultura debe afrontar muchos retos para mantenerse sustentable. Requiere del esfuerzo de todos los internos y de la población en general, los pequeños agricultores tienen un papel importante que realizar en todo esto, la población debe de continuar proveyendo la infraestructura para mover los insumos y productos, los recursos para la generación y transferencia de la responsabilidad a internos futuros y el conocimiento para dicho sustento.

Esto último, debe incluir el desarrollo de mecanismos que aseguren a los internos una comida segura, sana y de alta calidad.

Finalmente, el éxito de la implementación de nuevas prácticas de producción de cultivos involucrará la adaptación a suelos locales prácticas específicas de manejo para cada centro penitenciario, incluye el empeño y dedicación de los internos agricultores, con el gran compromiso de administrar la tierra.



#### **4.6.- LA GANADERÍA**

“Dentro de este tema nos encontramos que la ganadería, forma una parte fundamental para la creación de un entorno sustentable, pero dentro de una institución penitenciaria sería diferente ya que el espacio y el entorno no le permitirían un desarrollo productivo.

Pero a todo esto le encuentro una solución que podría en gran parte sustituir este factor tan importante para desarrollar un entorno sustentable dentro de un centro penitenciario.

Enfocándonos en la cría de pollos de granja para la producción de los mismos y creando otra gran fuente de alimento para el sustento de toda la población penitenciaria y de igual forma crear una actividad recreativa

y una gran fuente de trabajo que en conjunto crean una verdadera readaptación social e integrarse realmente rehabilitados a la sociedad de tal forma la producción de aves por la familia en forma libre en las zonas rurales de México , constituye una tradición en los patios de las viviendas y un elemento estratégico para la seguridad del alimento por su potencial aporte de proteína de alto valor biológico.

Este tipo de pollo está adaptado para vivir en contacto con el suelo y obtener, mediante búsqueda y recolección, una serie de recursos alimenticios. En la comunidad penitenciaria, la producción de aves “criollas” a través del ordenamiento y el proceso productivo, la incorporación de instalaciones de construcción artesanal y la alimentación con base en el uso de recursos locales.

La oferta tecnológica para la zona se basa en el uso del recurso genético local, suministro de caña de azúcar repicada, frutos de palma aceitera y lacto suero (como fuentes de energía), plantas acuáticas, lombrices rojas y follaje de naranjillo y morera (como fuentes de proteína), el manejo a corral (recolección) y la aplicación de un plan sanitario basado en desparasitaciones periódicas de la parvada.

El consumo de alimento suministrado se estimó en 94 gramos de alimento por ave por día, la postura promedió 100 huevos por ave por año.

El término pollo o ave de corral identifica la cría de especies domésticas como las gallinetas o guineas, las gallinas, patos y otras aves, en forma sencilla y familiar.

Este grupo está adaptado para vivir en contacto con el suelo y obtener, mediante búsqueda y recolección, una serie de recursos alimenticios.

“En la cría de animales por parte de la población penitenciaria en las zonas rurales y periurbanas de México, destaca el ave de corral como componente en estos sistemas de producción, representando un elemento estratégico para contribuir con la seguridad alimentaria dentro de una prisión, por su potencial aporte de proteínas de alto valor

biológico, contribución al reciclaje de desperdicios de alimentos y residuos de cosechas y control biológico, entre otros.”<sup>38</sup>

“La cría de aves de corral se identifica generalmente como un sistema económico de subsistencia. Sin embargo, en la avicultura tradicional campesina se han cuantificado parvadas cercanas a los 60 animales y en los países de bajos ingresos, llegan a representar el 70% de la producción total de huevos y carne aviar, con un potencial de producción por ave en cinco años un promedio de 120 kilos de carne y cerca de 200 huevos, en un sistema donde la inversión es baja y los riesgos mínimos para los productores.”<sup>39</sup>

La finalidad es que dentro de la prisión se maximice el potencial de aprovechamiento del recurso avícola que se proporcione con el propósito de obtener carne, huevos o pollos, e incrementar la incorporación de recursos alternativos en el proceso productivo de un sistema penitenciario sostenible, es importante que este sistemas, se adapte a las condiciones ambientales y culturales dentro del centro de reclusión, y sean considerados por su potencial dentro de este programas de mejoramiento de los recursos en un proceso de desarrollo rural sostenible.

“Este trabajo muestra la caracterización de un sistema de aves de corral sometidas a un modelo alternativo de manejo dentro del sistema penitenciario, y una perfecta aplicación de dicho proyecto.

Se dispuso un área de corral de 500 m<sup>2</sup> con potencial de soporte de una densidad animal de 100 a 150 aves. En el área de corral se localizan especies frutales, gramíneas y un área para compostaje (donde se someten a descomposición en pilas bagazo residual de la molienda de tallos de caña de azúcar y estiércol bovino).

En un extremo del área de corrales se construyó un galpón de 6 m x 3 m elevado con materiales de origen local, con disposición de áreas para

---

<sup>38</sup>CFR.- Fundación polar, programa ATS, Venezuela.

<sup>39</sup> CFR.-Universidad la sallé ciencias naturales

dormitorio, nidal y cría. El nidal fue colocado en sentido contrario a la salida del sol. La zona de postura se diseñó con ocho nidales de 30 x 30 x 30 cm colocados en dos niveles (cuatro nidales contiguos por nivel), estimando una capacidad de recepción de hasta cinco aves en fase de postura por nidal. Próxima al galpón se estableció un área de suplementación para el suministro de los alimentos y disposición de bebederos.”<sup>40</sup>



Con todo esto nos queda claro que implementando este proyecto dentro del sistema penitenciario de México nos da un gran resultado al sustento

---

<sup>40</sup>CFR.- Instituto universitario de tecnología ecológica.

de la prisión y formando una gran fuente de alimento de un impacto económico menor, el alimento se sustenta a largo plazo en su totalidad ya que el cuidado y la producción de el producto es de mano de obra sencilla, por lo que podemos dejar un gran paso a la creación de un sistema sustentable en México.

#### **4.7.- BENEFICIOS DE LA SUSTENTABILIDAD**

Un Desarrollo Sustentable es un proceso dinámico que les permite a las personas alcanzar su potencial logrando así una mejor calidad de vida, simultáneamente recuperar y proteger los sistemas que le dan soporte a la vida en la prisión.

La construcción de centros penitenciarios sustentables y su posterior operación produce enormes impactos tanto directos como indirectos en el medio ambiente las edificaciones no solo utilizan una gran cantidad de recursos naturales (ej. Agua) y consumen energía sino que además durante su ciclo de vida generan emisiones y residuos de manera continua.

Los principales objetivos del diseño sustentable son los de evitar el agotamiento de recursos naturales tales como; el agua, la energía y materias primas en general, prevenir la degradación del medio ambiente causado por el hombre a través de su ciclo de vida y finalmente crear ambientes que sean más habitables, confortables, seguros y productivos.

El diseño *sustentable* se basa en seis principios fundamentales:

- Optimización del sitio.
- Optimización de la energía.
- Proteger y conservar el agua.
- Uso de productos de bajo impacto medioambiental.
- Mejorar la calidad del medio ambiente en el interior de prisión.
- Optimización operacional y mejores prácticas de manutención del mismo entorno.

Todo esto consiste en aplicar una serie de técnicas y conceptos modernos tanto de arquitectura como de construcción a través de los cuales se logran eficiencias en cuanto a consumos de energía, de agua, un mejor aprovechamiento de los espacios, menores costos de operación, entre otros beneficios.

Conscientes de los nuevos y crecientes desafíos que enfrenta el sistema penitenciario en México.

El punto principal de toda esta investigación es crear un sistema penitenciario que sea autosustentable, y como punto primordial disminuir el recurso que designa el estado y el costo de la manutención de cada uno de los internos ya que para los ojos de la sociedad es un gasto inútil e innecesario, por lo que nos enfocamos en la sustentabilidad tanto de la prisión como del interno.

Incrementando con todas estas actividades mencionadas en los capítulos anteriores una gran fuente de empleos para la inversión de el tiempo y la ociosidad que invade todo este entorno penitenciario y a si ayudando a que el propio interno genere un recurso para la manutención de su familia y crear un entorno similar al que tenía en libertad.

Todo esto con la finalidad de que realmente se dé una verdadera readaptación social, y la que la sociedad no los vea como desterrados y no se les otorgue de el beneficio de una verdadera reinserción a la sociedad y solo se quede como una garantía y un derecho que tiene el interno.

Pero que en realidad no se lleva a cabo por lo que se busca que los internos que ven como privilegio el hecho de estar dentro de la cárcel ya que la pobreza extrema que existe en este país los orilla a buscar estar en prisión.

Para poder garantizar una comida y un techo donde no se mojen, y ¿que se hace ante este problema? se crea un hábito al trabajo, mediante la mecánica de sustento, si trabajas produces y si produces comes y a si se

formando una verdadera rehabilitación y valorar la libertad que gozaba antes de delinquir.

Todo esto con un objetivo eficaz y oportuno reduciendo el consumo de los siguientes recursos:

- Energía 24 a 50%
- Emisiones de CO<sub>2</sub> 33 a 39%
- Uso de agua 40%
- Desechos sólidos 70%

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- El cambio constitucional del término readaptación a reinserción social del reo o interno abrió la posibilidad de dar pie a mi inquietud de proponer un CERESO SUSTENTABLE, me entere que actualmente cada interno cuesta en promedio \$170 pesos diarios por su manutención y realmente no generan ningún beneficio en economía a la sociedad ya que sus actividades dentro de los distintos reclusorios no son las viables para ser productivos, realmente el interno utiliza la educación, el trabajo, el deporte, la salud y la religión para obtener beneficios y no para realmente rehabilitarse ya que el trabajo no pasa de hacer artesanías y venderlas el día de visita. En este capítulo nos damos cuenta y hacemos reflexión de como la historia nos ayuda a ya no cometer los mismos errores ya que nuestras culturas tenían sus propios métodos para implementar un sistema penitenciario pero siempre se estigmatizo al interno como escoria de la sociedad, pero en realidad podemos dar mano de toda esta investigación para que realmente se pueda dar una reinserción a la sociedad, si retomamos un poco de la época de México prehispánico encontramos que el sistema penal fue rudimentario, y la civilización lo tenía como símbolo de perfección que aún no alcanzaba en su totalidad la perfección en las leyes sin embargo en la materia de derecho penal tenía un régimen enérgico pues se concebía la vida de manera fundamental pero esa era la forma de resolver las conductas antisociales.

SEGUNDA.- Mi intención es crear un reclusorio sustentable esto es que dicho penal pueda ser autónomo en sus suministros y servicios esto es que en dicho lugar se desarrolle una verdadera industria para su propio consumo por ejemplo, utilizar los desperdicios de plásticos y la energía que junto con el ocio no se aprovechan y se crea un ambiente hostil y sin provecho, para comer, utilizar las bases de la agricultura y la granja, para vestir utilizar nuevas técnicas del telar, para generar energía la energía del poder físico utilizando bicicletas fijas, fuerza del viento o energía eólica, paneles solares reciclaje de agua y basura, purificación para obtener agua potable así como para utilizar los conocimientos de los internos en las diferentes profesiones y oficios y poder crear un sistema

penitenciario que sea autosustentable, y como punto primordial descender el recurso que designa el estado y el costo de la manutención de cada uno de los internos ya que para los ojos de la sociedad es un gasto inútil e innecesario, por lo que nos enfocamos en la sustentabilidad tanto de la prisión como del interno.

Incrementando con todas estas actividades mencionadas en los capítulos anteriores una gran fuente de empleos para la inversión de el tiempo y la ociosidad que invade todo este entorno penitenciario y a si ayudando a que el propio interno genere un recuso para la manutención de su familia y crear un entorno similar al que tenía en libertad.

Todo esto con la finalidad de que realmente se dé una verdadera readaptación social, y la que la sociedad no los vea como desterrados y no se les otorgue de el beneficio de una verdadera reinserción a la sociedad y solo se quede como una garantía y un derecho que tiene el interno.

TERCERA.- El punto principal que se plantea y se analiza con el objeto de concientizar al legislador, a la autoridad y a la sociedad que el interno no debe ser lo peor de la sociedad, que realmente no todos los internos quieren seguir siendo delincuentes y que sean tratados como tales, algunos quieren continuar con su vida productiva y pagar a la sociedad. No todo lo que vemos en los medios de comunicación es cierto respecto a las cárceles y lo malo de toda esta información es que los internos no tienen otra opción dentro de la cárcel ya que las opciones son escasas para ser productivos.

Esta idea tiene dos finalidades la primera que consiste en mantener realmente ocupado al interno y que se ocupe en actividades necesarias para la subsistencia y que al cumplir su pena pueda ser útil a la sociedad y la segunda que dejen de ser una carga, económica para el gobierno estatal o municipal o que esta sea mínima ya que sus necesidades, productos y servicios los sustenten ellos mismos.

La investigación contiene cuatro capítulos, el primero es la HISTORIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO, el cual plantea toda la parte histórica del sistema penitenciario teniendo como objetivo analizar todos los errores y situaciones que se dieron y de eso aprender para no cometer los errores que se cometieron y que no se cumple con el objetivo a seguir.

CUARTA.- El segundo es la EVOLUCIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO, el cual nos dice como el sistema penitenciario evoluciona y sus métodos de readaptación ya no son tan crueles y despiadados como lo eran en épocas de la inquisición, y nos permite observar como el interno comienza a obtener derechos y garantías. Una de ellas es el derecho a una reinserción social es necesario analizarlo más a fondo y ver qué es lo que realmente conlleva a una reinserción social y en qué sentido se tiene que dar para que el sentenciado realmente se pueda reincorporar al entorno social pero no en todas las ocasiones esto funciona como se plasma en la ley ni en los artículos antes mencionados por eso este trabajo nos hará reflexionar las cosas que faltan para que realmente exista una readaptación social, mediante un proyecto de sustentabilidad para que el interno realmente se desarrolle de acuerdo a sus necesidades diarias y forma de vida cotidiana haciendo de esto una verdadera penitenciaria sustentable pero antes debemos conocer lo que el estado nos brinda y lo que se hace para que esto exista pero no se aprovecha como se debería de hacer.

QUINTA.- El tercero LA REALIDAD DENTRO DE LAS PRISIONES Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL, el cual nos deja ver cuál es la verdadera realidad de un prisión y como se da toda la problemática que hasta el momento nos invade, ya que la falta de atención de parte de nuestras autoridades denigramos a estas personas que etiquetamos como personas desadaptadas y dañinas para la sociedad. La realidad salta a la vista ya que en los últimos años el sistema penitenciario no ha podido cumplir su fin para el que se le cree y que a pesar de contar con los elementos la problemática estriba en que estos no han sido enfocados de una manera objetiva y real, por lo tanto como garantía individual, el estado tiene la obligación de ofrecer a toda aquella persona que se encuentre en prisión los elementos con que cuenta para su organización y a la vez proporcionarle los medios para que pueda ejercerlos y de la misma manera cumplir con los requisitos que le exige el estado para su reinserción social. Sin embargo el fracaso de la reinserción social del recluso, consideramos que se debe a factores ajenos a él, tanto internos como externos, y no como lo dice el estado, impugnándole su

fracaso al mismo sentenciado por ser una persona no apta para la sociedad.

SEXTA.- El cuarto y último capítulo es LA NECESIDAD DE UNA CÁRCEL SUSTENTABLE PARA UNA VERDADERA REINSERCIÓN SOCIAL, el cual nos deja una idea de cómo hacer para que ya no sea una carga para la sociedad el hecho de mantener a las personas que se encuentran en prisión, mediante un plan de sustentabilidad que hará que los internos realmente aprovechen sus capacidades para que junto con el apoyo de diversos métodos de sustentabilidad le den la autonomía a dicha institución.

Lo que esencialmente se busca a partir de la sustentabilidad es avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos. Todo lo contrario. Busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio, y ahí es donde reside el verdadero desafío.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- **DOCTRINA**
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión del Distrito Federal pag.21
- De la Barreda Solórzano, Ius justicia penal y Derechos Humanos. Editorial Porrúa, México, 1997.segunda edición. Págs. 217,218
- Diario de Debates de la Cámara de Diputados, año 1, Primer Periodo, 19 de Diciembre del 2006, carpeta numero 5 bis 3, Pág. 90
- Enrique Herrera. Práctica Metodológica de la Investigación Jurídica. Editorial ASTREA. Buenos Aires. 2002.
- Mendoza Bremauntz, Emma. Derecho Penitenciario 1ª Edición, Editorial Mc-Craw Hill. 1998 P.P 200-206.
- Retos y perspectivas del sistema penitenciario del Distrito Federal. Opinión y debate. Pág. 1 a 2 31/07/2008.
- **LEGISLACIÓN.**
- García Ramírez Sergio Artículo 18 constitucional. Procción preventiva sistema penitenciario, menores infractores. UNAM. Coordinación de humanidades. Primera edición 1967. Pág. 73
- Carpeta numero 5 bis 1.Articulo 18 dictamen 25-12-1916 Diario de Debates Pág. 6263
- Ley de ejecución de sanciones penales para el Distrito Federal ediciones ISEF 2008
- Reforma y adición publicado en Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre del 2005 Pag.2.
- Subdirección de archivo y documentación. Carpeta numero. 5. bis 3. Artículo 18- 5 .reforma dictamen 1. Lectura 11/12/07 pág. 27-28
- Cámara de diputados del honorable congreso de la unión, IX. legislatura. Versión estenográfica. 12/12/2007. Pag.2
- Reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal. Gaceta oficial del D,F. 24 de septiembre del 2004
- Cámara de diputados del honorable congreso de la unión, IX. legislatura. Versión estenográfica. 12/12/2007. Pag.2
- Reglamento de los centros de reclusión del Distrito Federal. Gaceta oficial del D,F. 24 de septiembre del 2004
- Reglamento de los centros de reclusión para el Distrito Federal